

Auditoria General 118	
RECIBIDO POR	
FECHA	23 OCT. 1994

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1835 Aud. Operat. () Aud. Financ. () Busca. Antecedentes ()

24 DE OCTUBRE DE 1995 Alm. y Exp. () Acl. Agrop. () Cofol. Int. y T. () Enc. ()

16:00 HORAS

Seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o informe
 Realizar y proceder () Busca. Antecedentes
 Acto bajo su responsabilidad () Resolver e informar
 Voto su reconocimiento () Tiene prioridad

ORDEN DEL DIA

26 OCT 1995

NOTA: ASUNTOS ANALIZADOS DE PREVIO POR MAYORIA MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA DIA 11-10-95, EN QUE NO FUE POSIBLE COMPLETAR EL QUORUM PARA LA SESION (SE PREPARO BORRADOR ACTA QUE SE ADJUNTA).

1. Acuerdo Consejo de Gobierno nombramiento del señor Carlos Navarro Vargas como miembro Junta Directiva CNP por sector sindical y del señor José Villegas Vargas por sector cooperativo.
2. Aprobación borradores actas sesiones Nos. 1833 y 1834.
3. **Asuntos Auditoría General:**
 - a) Oficio OM 047-95-Ministerio de Hacienda-Garantía responsabilidades cargo Sub-Auditora-General por parte de Licda. Ligia Gamboa Godínez.
 - b) Oficio No. 268-Ref. devolución garantía cumplimiento Contratación Directa No. 8-94, (arribo tardío Vapor CETI) y oficio aclaratorio Dir. Adm. Fin. No. 613-95.
 - c) Oficio No. 269: Informe sobre exclusión de bienes inmuebles de Registros Contables.
4. Información requerida por la Junta Directiva al aprobar el traslado a pérdidas de deudas mayores a \$15,000.00, cuyos deudores no tienen bienes embargables.

SECRETARIA GENERAL**ORDEN DEL DIA:****-2-**

5. Licitación Pública No. 530-C: Contratación servicios de vigilancia en Planta Perecederos, Planta El Molino y Planta La China.
6. Informe Comisión Nacional de Emergencias sobre inundaciones en todo el país en el presente año.
7. Aprobación Nueva Versión del Presupuesto General Ordinario 1996, que incluye provisión para atender traslado por movilidad horizontal de 7 funcionarios del MAG al CNP.
8. Informe señor Presidente Ejecutivo sobre su participación en Foro para fijar posición América Latina y El Caribe sobre seguridad alimentaria, invitado por FAO.
9. Designación de los funcionarios Carlos Benavides y German Hernández para participar en Feria Produce Marketing Association del PMA en USA.
10. Informe del señor Auditor General sobre reanálisis de algunos aspectos de los Estados Financieros de FANAL Año 1994 y su envío a la Gaceta para su publicación.
11. Autorización pago operaciones Nos. 2910 y 2884 a cargo de Aracely Valverde Naranjo (UTCAIS), avaladas por CNP ante Sucursal Ciudad Quesada Banco Costa Rica.

FAS/hoo



SE TOMA NOTA

HARRY MUÑOZ ALPIZAR
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que en el Acta de la sesión número Setenta y Cinco del Consejo de Gobierno, celebrada el once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra el artículo segundo que literalmente dice: "ARTICULO SEGUNDO: Conocimiento de ternas para nombramiento de Directores en el Consejo Nacional de Producción. El Consejo de Gobierno acuerda: 1.- Nombrar en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, al señor Carlos Navarro Vargas, cédula 1-274-116, en representación de las centrales sindicales. 2.- Nombrar en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción al señor José Villegas Vargas, cédula 5-173-719 en representación de las cooperativas de pequeños agricultores. 3.- Rige a partir del 15 de octubre de 1995 y por el período legal correspondiente. ACUERDO FIRME." ... Se extiende la presente a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.



Lydia.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	Hora
19 24 1995	12:20 pm

*N: 1835.
24-10-95*

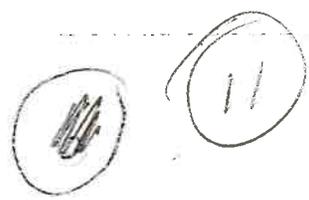


CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica.
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

20 de setiembre, 1995
SUB-GG N°829-95



Señor
Felipe Amador S.
Secretario General CNP

Estimado Señor:

Para que sea del conocimiento de la Junta Directiva, adjunto a la presente fotocopia del oficio DTG-SIC #1338-95 de la Sección Ingresos y Cobros y los documentos que acompañan el cobro hecho por el Gerente de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Ciudad Quesada sobre dos operaciones de crédito morosos a nombre de la Señora Aracelly Valverde N., de la Organización UTCAIS.

Atestamento,



/mas**

Copia: Dirección Administrativa Financiera
Sección Ingresos y Cobros

JD 1835
24 OCT 1995

Sub-GG #775-95
06-09-95

21 de agosto de 1995
DTG SIC N01338-95

Sub-GG #829-95
20-9-95

M.S.C.

Luis Alberto Monge V.
Subgerente General
Su oficina

Estimado señor

Ajunto nos permitimos remitirle, legajo de documentos que acompañan requerimiento formal de pago, hecho por el Gerente de la Sucursal del Banco de Costa Rica en Ciudad Quesada, sobre dos operaciones de crédito morosas a nombre de la señora Aracelly Valverde Naranjo, de la Organización UTCAIS.

Quedamos a la espera de sus intrucciones al respecto.

Atentamente

DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL

M^o de los A. Benavides R.
LICDA. MARIA DE LOS A. BENAVIDES
JEFE SECCION INGRESOS Y COBROS

Atención: José A. Mairena

cc: Div. Ad/Financiera
Bco. C.R. Ciudad Quesada
(Fax N0460-1135)
file interesado
Archivo



Elsa Jiménez Vega
Secretaría

23-08-95

Banco de Costa Rica

Fecha 17 agosto 1995.

MEMORANDUM

PARA: Sr. José Mairena, C.N.P., San José, Tesore-
ría.
DE: Unidad Cobro Judicial, Sucursal C. Quesada.

Estimado señor:

Adjunto le estamos enviando liquidación con corte al día 30 agosto 1995, para la cancelación de las operaciones de crédito numeros 2910 y 2884 a cargo de ARACELLY VALVERDE NARANJO.

2910.....		
	Saldo.....	₡ 82.872.35
	Intrs y gastos.....	₡ 9.200.65
	Total	₡ 92.073.00
2884	Saldo.....	₡ 236.688.60
	Intrs y gastos.....	₡ 22.565.55
	Total.....	₡ 259.254.15

Sin otro particular, atentamente;


Marvin Corrales Barboza.
Gerente.

hp/Alba
cc/Archivos.

IN 460-113 112

ALBA 460271

13 JUL 1995 O. 9012

Ciudad Quesada, julio 11, 1995.

Señores
 Dpto. de Crédito y Cobros
 Consejo Nacional de Producción
 San José.

PERSONA RESPONSABLE
 Duma

1 copia del libro a Crédito y Cobros por FAX
 1 copia de la...
 1 copia de la...
 Firma: [Signature]

Mano de
 [Signature]
 [Signature]

Estimados señores:

El suscrito MARVIN CORRALES BARBOZA, mayor, casado, una vez, Gerente, portador de la cédula de identidad número 1-504-816, vecino de Ciudad Quesada, en mi carácter de apoderado general del Banco de Costa Rica, Sucursal en Ciudad Quesada, personería que consta en el Registro Público, Sección mercantil, al tomo 802, folio 40, asiento 51, cédula jurídica número 4-0000-00019-09, con todo respeto ante ustedes les comunico lo siguiente:

Los créditos que abajo se detallan, se encuentran en estado de morosidad, y habiéndose realizado múltiples gestiones de cobro preventivo, a esta fecha permanecen en igual condición. En vista de que la institución representada por ustedes avaló dichos créditos, rocamos que en un plazo no mayor de ocho días hábiles se proceda a la normalización respectiva, caso contrario se dará por acotada la vía administrativa, razón por la cual se procederá a la presentación de las demandas judiciales correspondientes.

No. CRED.	DEUDOR	No. PAGARE	SALDO ACTUAL	INT. COM. Y GASTOS
2910	VALVERDE NARANJO ARACELLY	41135	82.872.35	4.834.20
2884	VALVERDE NARANJO ARACELLY	41196	236.688.60	13.805.85
TOTALES			319.560.95	18.640.05

03 JUL 1995
 12:10a. m.
 INGRESOS Y COBROS
 EFESOS

LABORES CULTURALES DEL TERCER...
PLAN DE INVERSION de 2 has de palmito

PAGARE

Banco de Costa Rica
PRESTAMOS AL PEQUEÑO AGRICULTOR

Vale por ₡

Nº 41135

Exentos de impuestos de papel sellado, timbres y derechos de registro según artículo 103 de la Ley No. 2147 del 19 de Julio de 1957.

OPERACION No. 911
SEGURIDAD



AGRICULTURA INVERSION

Consto que D. GRACIELLY VALVERDE NARANJO, Costarricense, Oficios domésticos mayor(es) de edad soltera y vecino(s) de Horquetas de Sarapiquí Heredia C.Rica debo(emos) al BANCO DE COSTA RICA, Cédula Jurídica No. 4-000-000019, o A SU ORDEN, establecido en esta ciudad la suma de (₡ 100.770.50) Cien mil setecientos setenta colones con 50/100, valor recibido en dinero efectivo que pagaré(emos) a dicho Banco

En abonos trimestrales y consecutivos de cinco mil novecientos treinta colones cero céntimos cada uno, efectuando el primero de ellos de esta fecha en seis meses y cancelando todo saldo pendiente el día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis. xxxx
Reconoceré(emos) intereses corrientes a razón del DOCE por ciento anual pagaderos trimestral anticipados.

La falta de pago de una de las cuotas de capital o de intereses, faculta al Banco para tener por vencida y exigible la obligación en su totalidad.

El pago lo haré(emos) en la Oficina del Banco, en moneda corriente. Reconoceré(emos) intereses de mora al mismo tipo, además del pago de costas personales procesales en caso de ejecución.

El deudor se obliga a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta clase de operaciones y a invertir dicho préstamo de conformidad con el plan presentado al Banco, dejando autorizado a éste y a la Auditoría General de Bancos para fiscalizar y verificar en la forma que consideren conveniente, la correcta inversión de los recursos financiados con este crédito, pero sin que en ningún caso incurran en responsabilidad por los resultados de esta inversión, ni por una indebida aplicación de dichos recursos por parte del deudor.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institucion del estado, cédula jurídica cuatro-cero-cero-cero-cero-cero-cuatro-dos-uno-cuatro-cero-cinco, mayor(es) de edad San José, Costa Rica, y vecino(s) San José, Costa Rica.

se constituye(n) fiador(es) solidario(s) de dicho(s) señor(es) por la deuda que antecede, y autoriza(n) la concesión de prórrogas sin que se le(s) consulte ni notifique, haciendo las mismas renunciaciones que el(los) deudor(es).
Entrego(amos) al Banco en garantía hipotecaria la(s) siguiente(s) Cédula(s) Hipotecaria(s).

NOTA: En este pagaré línea "Veintidos" antes de "SOLIDARIO" no se lea lo escrito, en su lugar léase "OTORGA SU AVAL".
NOTA: Se hace saber que el número de cédula jurídica del Banco de Costa Rica es: cuatro-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero diecinueve-cero-nueve.

En caso de incumplimiento, el Banco podrá pedir directamente el remate de las fincas hipotecadas con base en la(s) cédula(s), para lo cual el(los) obligado(s) renuncia(n) su domicilio, los requerimientos de pago y los trámites del juicio ejecutivo.

AGUAS ZARCAS SAN CARLOS, Costa Rica TRÉINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
POR AVAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

DEUDOR [Signature] FIADOR [Signature]
Cédula No. 6-166-855 Presidente. Cédula No. 9-043-552
FIADOR [Signature] Gerente. Cédula No. 1-273-159
TESTIGO [Signature] TESTIGO [Signature]
Cédula No. 2-314-863 Cédula No. 2-318-703

Folio Adicional N° uno

Este folio adicional número uno es complemento del pagaré No 41135 otorgado a favor del Banco de Costa Rica Agencia Aguas Zarcas por cuenta del señor: ARACELLY VALVERDE NARANJO, por la suma de cien mil setecientos setenta colones con 50/100.

1 El Banco acreedor queda autorizado para modificar las tasas de
 2 interés corriente y moratorio aquí pactadas, cada seis meses, para
 3 los siguientes periodos semestrales, por todo el plazo de la
 4 deuda, para ajustarlas a las que rijan para el tipo de operaciones
 5 a que se refiere este préstamo y que estén vigentes de conformidad
 6 con las disposiciones, regulaciones o normas aplicables el día en
 7 que se inicie cada periodo semestral. En todo momento la tasa de
 8 interés moratorio que reconocerá y pagará el deudor, será superior
 9 a un punto porcentuales a la tasa de interés corriente. No será
 10 necesario la inscripción de dichos ajustes en el Registro corres-
 11 pondiente, bastando en cualquier tiempo, para toda clase de efec-
 12 tos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del
 13 Banco acreedor para comprobar que las tasas de interés corriente y
 14 moratorio que este señale son las que corresponde pagar y para que
 15 estas nuevas tasas de interés se tengan por ciertas y aceptadas
 16 por el deudor y garantes. En las oportunidades en que la tasa de
 17 interés corriente se modifique conforme a lo aquí establecido, los
 18 intereses moratorios también serán ajustados, de manera que su
 19 tasa sea siempre superior en un punto porcentuales a la tasa de
 20 interés corriente.- En la eventualidad de que el saldo de la
 21 operación se cobre por la vía judicial queda entendido también que
 22 la tasa de los intereses moratorios se continuará ajustando cada
 23 seis meses en la misma forma establecida para el cobro normal, de
 24 tal forma que en todo momento sea superior en un punto porcentua-
 25 les a la tasa de interés corriente que se encuentra vigente en
 26 cada oportunidad. En caso de concederse prórrogas en el saldo de
 27 este crédito, aceptamos las mismas condiciones y regulaciones que
 28 aquí se indican para la tasa de interés.

29 Nota: El deudor reconocerá al Banco por trimestres anticipados en
 30 calidad de comisión para efectos de vigilancia inspección y con-

1 trol de la inversión, por el primer año el tres por ciento anual
2 sobre el monto del crédito y en cada uno de los demás años
3 durante la vigencia del mismo el tres por ciento anual sobre el
4 saldo del préstamo a la fecha de cobro de dicha comisión.

5
6 El deudor reconocerá al Banco una comisión de compromiso del tres
7 por ciento anual sobre las sumas de este préstamo, que en virtud
8 del control del cumplimiento del plan de inversión aprobado,
9 permanezcan sin girar por parte del Banco, queda obligado el
10 deudor a pagar los intereses sobre el monto total del crédito que
11 consta en este documento en la forma y condiciones aquí pactadas.

12 El Banco reconocerá al deudor mensualmente los intereses que se
13 cobran sobre las sumas no desembolsadas, para ser aplicado al
14 pago de intereses de esta obligación, previo deducción que hará
15 el Banco contra esa suma, del tres por ciento correspondiente a
16 la comisión del compromiso antes indicado.

17 AGUAS ZARCAS SAN CARLOS COSTA RICA, TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
18 TA Y UNO.

19 DEUDOR. *Antonio de la Cruz* POR AVAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.
20 Cédula No. 6-166-859 *P. J. S.*

21 Presidente ejecutivo Céd No. 9-045-652

V. Velasco

22 Gerente General Céd No. 1-273-169

23
24
25
26 TESTIGO *[Signature]*
27 Cédula No. 2-314-663

26 TESTIGO *[Signature]*
27 Cédula No. 2-358-763

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Este folio adicional número uno es complemento del pagaré No 41135 otorgado a favor del Banco de Costa Rica Agencia Aguas Zarcas por cuenta del señor: ARACELLY VALVERDE NARANJO, por la suma de cien mil setecientos setenta colones con 50/100.

El Banco acreedor queda autorizado para modificar las tasas de interés corriente y moratorio aquí pactadas, cada seis meses, para los siguientes periodos semestrales, por todo el plazo de la deuda, para ajustarlas a las que rijan para el tipo de operaciones a que se refiere este préstamo y que estén vigentes de conformidad con las disposiciones, regulaciones o normas aplicables el día en que se inicie cada periodo semestral. En todo momento la tasa de interés moratorio que reconocerá y pagará el deudor, será superior a un punto porcentuales a la tasa de interés corriente. No será necesario la inscripción de dichos ajustes en el Registro correspondiente, bastando en cualquier tiempo, para toda clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del Banco acreedor para comprobar que las tasas de interés corriente y moratorio que este señale son las que corresponde pagar y para que estas nuevas tasas de interés se tengan por ciertas y aceptadas por el deudor y garantes. En las oportunidades en que la tasa de interés corriente se modifique conforme a lo aquí establecido, los intereses moratorios también serán ajustados, de manera que su tasa sea siempre superior en un punto porcentuales a la tasa de interés corriente.- En la eventualidad de que el saldo de la operación se cobre por la vía judicial queda entendido también que la tasa de los intereses moratorios se continuará ajustando cada seis meses en la misma forma establecida para el cobro normal, de tal forma que en todo momento sea superior en un punto porcentuales a la tasa de interés corriente que se encuentra vigente en cada oportunidad. En caso de concederse prórrogas en el saldo de este crédito, aceptamos las mismas condiciones y regulaciones que

se aplican a los saldos de interés.

Nota: El deudor reconocerá al Banco por trimestres anticipados un

PLAN DE INVERSION, intereses.

PAGARE

Banco de Costa Rica
PRESTAMOS AL PEQUEÑO AGRICULTOR

Valle por @

Nº 41196

Exentos de impuestos de papel sellado, timbres y derechos de registro según artículo 103 de la Ley No. 2147 del 19 de Julio de 1957.

OPERACION No. 2884

SEGURIDAD



AGRICULTURA INVERSION.

Conste que YO: ARACELLY VALVERDE NARANJO, Costarricense, Ama de Casa, mayor(es) de edad soltera y vecino(s) de Finca "Chaves", Herquetas de Sarapiquí, Heredia, debo(emos) al BANCO DE COSTA RICA, Cédula Jurídica No. 4-000-000019, o A SU ORDEN, establecido en esta ciudad la suma de (C. -300.321.00), TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES ENTEROS, valor recibido en dinero efectivo que pagaré(emos) a dicho Banco Mediante abonos trimestrales y con secutivos de dieciocho mil setecientos setenta colones con cero céntimos cada uno, debiendo realizar el primero de ellos de hoy en dos años y cancelar todo saldo pendiente de ésta fecha en seis años.

Reconoceré(emos) intereses corrientes a razón del doce por ciento anual pagaderos trimestrales por anticipados.

La falta de pago de una de las cuotas de capital o de intereses, faculta al Banco para tener por vencida y exigible la obligación en su totalidad.

El pago lo haré(emos) en la Oficina del Banco, en moneda corriente. Reconoceré(emos) intereses de mora al mismo tipo, además del pago de costas personales procesales en caso de ejecución.

El deudor se obliga a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta clase de operaciones y a invertir dicho préstamo de conformidad con el plan presentado al Banco, dejando autorizado a éste y a la Auditoría General de Bancos para fiscalizar y verificar en la forma que consideren conveniente, la correcta inversión de los recursos financiados con este crédito, pero sin que en ningún caso incurran en responsabilidad por los resultados de esta inversión, ni por una indebida aplicación de dichos recursos por parte del deudor.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, Institución del Estado. Cédula Jurídica número: cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro seis-cero cinco, mayor(es) de edad San José, Costa Rica y vecino(s) San José, Costa Rica.

se constituye(n) fiador(es) solidario(s) de dicho(s) señor(es) por la deuda que antecede, y autoriza(n) la concesión de prórrogas sin que se le(s) consulte ni notifique, haciendo las mismas renunciaciones que el(los) deudor(es).

Entrego(amos) al Banco en garantía hipotecaria la(s) siguiente(s) Cédula(s) Hipotecaria(s).

Nota: Línea veintitres no se lea lo escrito antes de "solidario", en su lugar léase: "Otorga su aval".

En caso de incumplimiento, el Banco podrá pedir directamente el remate de las fincas hipotecadas con base en la(s) cédula(s), para lo cual el(los) obligado(s) renuncia(n) su domicilio, los requerimientos de pago y los trámites del juicio ejecutivo.

AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS Costa Rica

SIETE DE MAYO DEMIL NOVECIENTOS NOVENTA

POR AVAL DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

FIADOR

PRESIDENTE: JAMIER FLOR GALAGARRA

FIADOR

DEUDOR Aracelly Valverde Naranjo
Cédula No. 6-166-859

Este folio adicional número uno es complemento del pagaré número: 41198

otorgado a favor del Banco de Costa Rica, Agencia Aguas Barcas por el señor

ARACELLY VALVERDE NARANJO. por un monto de TRES CIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES CON cero céntimos.

*El Banco acreedor queda facultado para modificar las tasas

1 de interés corriente y moratorio aquí pactadas, cada seis meses,

2 para los siguientes periodos semestrales, por todo el plazo de

3 la deuda, para ajustarlas a las que rijan para el tipo de opera-

4 ciones a que se refiere este préstamo y que estén vigentes de

5 conformidad con las disposiciones, regulaciones o normas aplica-

6 bles, el día en que se inicie cada periodo semestral. En todo

7 momento la tasa de interés moratorio que reconocerá y pagará

8 el deudor, será superior en un punto porcentuales a la tasa

9 de interés corriente. No será necesaria la inscripción de dichos

10 ajustes en el Registro correspondiente, bastando en cualquier

11 tiempo, para toda clase de efectos legales, judiciales y adminis-

12 trativos, la sola indicación del Banco acreedor para comprobar

13 que las tasas de interés corriente y moratorio que éste señala

14 son las que corresponde pagar y para que estas nuevas tasas

15 de interés se tengan por ciertas y aceptadas por el deudor y

16 garantes.- En las oportunidades en que la tasa de interés co-

17 rriente se modifique conforme a lo aquí establecido, los intere-

18 ses moratorios también serán ajustados, de manera que su tasa

19 sea siempre superior en un punto porcentuales a la tasa de

20 interés corriente.- En la eventualidad de que el saldo de la

21 operación se cobre por la vía judicial queda entendido también

22 que la tasa de los intereses moratorios se continuará ajustando

23 cada seis meses en la misma forma establecida para el cobro

24 normal, de tal forma que en todo momento sea superior en un punto

25 porcentuales a la tasa de interés corriente que se encuentre

26 vigente en cada oportunidad. En caso de considerarse procedente

27 en el cobro de este crédito, mantendrán las mismas condiciones

28 para el cobro de este crédito, mantendrán las mismas condiciones

1 El deudor reconocerá al Banco por trimestres anticipados, en calidad de
 2 comisión, para efectos de vigilancia, inspección y control de la inver-
 3 sión, por el primer año el tres por ciento anual sobre el monto del cré-
 4 dito y en cada uno de los demás años durante la vigencia del mismo, el
 5 tres por ciento anual sobre el saldo del préstamo a la fecha de pago
 6 de dicha comisión.

7 El número de Cédula Jurídica del Banco de Costa Rica es cuatro-cero
 8 cero cero- cero cero cero cero uno nueve-cero nueve.

9 La inversión permanecerá en finca del cliente con carta de adjudicación
 10 del IDA, ubicada en Finca "Chaves, Morquetas de Sarapiquí, Heredia.
 11 Parcela número setenta.

13 AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, COSTA RICA. SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
 14 NOVENTA.

15 DEUDOR: *X. ...* POR AVAL DEL CONSEJO NACIONAL DE
 16 Cédula N.º: 6-166-859 PRODUCCION.

[Signature]
 JAVIER FLORES GALAGARDA
 Presidente ejecutivo. Céd:

V. Valverde
 VIRGINIA VALVERDE BOTO
 Gerente General. Cédula. 1-273-169

TESTIGO: *[Signature]*
 Cédula N.º 2-514-865

TESTIGO: *[Signature]*
 Cédula N.º 2-553-763

25
 26
 27
 28
 29

DESPEÑO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS
CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS
Afiliados y Representantes de
KERMIT LUCENA & ASSOCIATES AND CONSULTANTS
Teléfono 283-2525, Fax 283-2323
Apartado 7810-1000
San José, Costa Rica

104

10

09 de octubre de 1995

Señores
Consejo Nacional de Producción
Presente

REFERENCIA: CNP-102-95

Estimados Señores:

Reciban un saludo cordial.

1. En atención a su nota del 11 de setiembre de 1995 con respecto al oficio AIF NQ172 de la Auditoría Interna de FANAL referente al párrafo primero de la página cinco de nuestro informe final sobre los Estados Financieros correspondientes al período 1994, le manifestamos: procedimos a verificar la información indicada por la Auditoría Interna en su oficio AIF NQ172 del 6 de setiembre 1995, determinándose que la información anotada por FANAL es correcta. Auditoría Externa coincide con Auditoría Interna de FANAL.
2. Al 31 de diciembre de 1994 la Cuenta por Cobrar al Banco Central de Costa Rica tiene un saldo de ₡84.570.000 y la cuenta de Productos Diferidos refleja un saldo de ₡20.980.000 y el saldo de ₡63.590.000 ya fue liquidado como resultados de los períodos 1990, 1991 y 1992. Auditoría Externa coincide con Auditoría Interna de FANAL.
3. Por otra parte analizados los estados financieros al 31 de diciembre de 1994, se determinó que la provisión para cuentas dudosas por ₡22.515.820 es insuficiente para cubrir la posible pérdida de ₡ 63.590.000, en caso de que el Banco Central de Costa Rica no pague a FANAL.
4. Es importante informar que en la Opinión de los auditores externos sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1993 y 1992, no se hace referencia específica debido a que en estos períodos, todavía la cuenta a cobrar se encontraba en proceso de cobro administrativo de acuerdo con el oficio GG-0775-93 del 20 de mayo de 1993 de la Licda. Virginia Valverde Gerente General del C.N.P. en esa época.
5. En los períodos 92 y 91 FANAL contabilizó tanto gastos financieros por deudas como ingresos financieros por inversiones, debido a que el Banco Central de Costa Rica aplicó los depósitos previos de FANAL a deudas, hasta Agosto de 1992.

JD 1835
24/10/95

103

DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLGADOS
CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS
Afiliados y Representantes de
KERMIT LUCENA & ASSOCIATES AND CONSULTANTS
Teléfono 283-2525, Fax 283-2323
Apartado 7810-1000
San José, Costa Rica

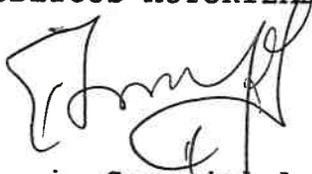
6. Aprovechamos esta nota para recordarles que de acuerdo con las últimas regulaciones de la Ley de Justicia Tributaria y Ley de Ajuste Tributario, los libros legales del CNP deben estar debidamente actualizados. Los mismos se encuentran atrasados, según el Jefe de Contabilidad.

CONCLUSIONES

1. Se mantiene la salvedad en la Opinión de los auditores al 31 de diciembre de 1994, página 5, párrafo primero.
2. El contenido de esta nota fue aprobado por la Administración, el Jefe del Departamento Financiero y Auditoría Interna de FANAL y por el Auditor General del CNP el miércoles 11 de octubre de 1995.

Atentamente

DESPACHO CARVAJAL Y COLEGIADOS
CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS



Lic. José Antonio Carvajal Arias
Gerente General

cc: Auditor General , Consejo Nacional de Producción
Presidente Ejecutivo, Consejo Nacional de Producción
Jefe Financiero y Contable, Consejo Nacional de Producción
Administrador General, Fábrica Nacional de Licores
Jefe Dpto. Financiero, Fábrica Nacional de Licores
Auditor Interno, Fábrica Nacional de Licores

DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS
CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS
Afiliados y Representantes de
KERMIT LUCENA & ASSOCIATES
CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT AND CONSULTANT
Teléfono 283-2525, Fax 283-2323
Apartado 7810-1000
San José, Costa Rica

09 de octubre de 1995

Señores
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Junta Directiva
Presente

REFERENCIA: CNP-101-95

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

1. Con fecha 11 de agosto de 1995, recibimos oficio NQ 220-95 del Lic Allan Gutiérrez Auditor General del C.N.P. en donde se adjunta acuerdo de Junta Directiva NQ 31709 y el oficio AIF NQ 129 de FANAL del 01 de agosto de 1995 en el cual se nos solicita referirnos al giro en exceso en base a ventas reales de ¢116.136 miles (¢ 116.136.279) al que hacemos referencia en nuestra carta de gerencia NQ 4-94 y en la salvedad la Opinión de los auditores de los estados financieros al 31 de diciembre de 1994, página 4.
2. Les informamos que el monto fue tomado de los Estados Financieros de FANAL que se nos suministró para realizar nuestra auditoría, véase página NQ18 del listado del catálogo de cuentas emitido el 13 de febrero de 1995.
3. El 16 de agosto de 1995 estuvimos en reunión con la Presidencia Ejecutiva y Auditoría General del C.N.P. en donde se acordó solicitar con carácter de urgencia a la contabilidad de FANAL, a través del Ingeniero Jorge Vargas Administrador de FANAL, el detalle y análisis del cien por ciento del saldo de la "Cuenta 216 Aporte por Pagar C.N.P. ¢ 116.136.279" correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994 para analizar ese giro en exceso no usual en esta cuenta. Para que no quedara duda alguna, el trabajo a efectuar fue notificado por nosotros al Ing. Jorge Vargas mediante fax despachado, el 17 de agosto 1995, 9:13 a.m.

DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS
 CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS
 Afiliados y Representantes de
 KERMIT LUCENA & ASSOCIATES
 CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT AND CONSULTANT
 Teléfono 283-2525, Fax 283-2323
 Apartado 7810-1000
 San José, Costa Rica

4. Con fecha 06 de setiembre del presente año, recibimos respuesta vía fax del Ing. Jorge Vargas AD.G #459 donde nos adjuntó un listado de transacciones de la cuenta, información no suficiente con respecto a la solicitada.
5. Con fecha 12 de setiembre de 1995 14:00p.m. solicitamos nuevamente vía fax la información requerida al Ing. Vargas y al no recibir respuesta, enviamos un auditor para que llevara a cabo este trabajo durante los días 19,20 y 21 de setiembre de 1995 en las instalaciones de FANAL en Grecia, por la importancia de la cuenta.
6. Después de realizar el análisis contable de la información se determinó que el saldo de la Cuenta #216 al 31 de diciembre de 1994 es el siguiente:

Cuenta 216-01

Saldo al 31 de diciembre de 1993	¢ (3.575.398)
Aporte al C.N.P. período 1994	(102.199.436)
I.A.F.A.	(12.000.000)
Impuestos de venta y consumo	(7.000.000)
Comisiones Bancarias	(29.756)
Pagos aduaneros (Ck 2307)	6.981
Concesiones sobre contratos de alcohol	<u>7.713.545</u>
Sub-total.....	(117.084.065)

Cuenta 216-03

Concesiones -	¢ <u>947.785</u>
Saldo de la cuenta al 31 diciembre de 1994.....	¢ <u>(116.136.279)</u>

DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS
 CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS
 Afiliados y Representantes de
 KERMIT LUCENA & ASSOCIATES
 CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT AND CONSULTANT
 Teléfono 283-2525, Fax 283-2323
 Apartado 7810-1000
 San José, Costa Rica

7. Después de investigar eventos subsecuentes, a la ejecución de la auditoría externa en oficinas de FANAL se comprobó que el cheque NQ2596 del 20 de diciembre de 1994 emitido y CONTABILIZADO por FANAL en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1994, a favor del C.N.P. por ₡40.000.000 como aporte de FANAL (al cual hace referencia el oficio AIF NQ 129) fue anulado probablemente en la misma fecha en que fue reversado en la contabilidad de FANAL (7 de marzo de 1995) nuestro trabajo de campo finalizó el 8 de marzo de 1995; no se nos informó la anulación de dicho cheque por parte de FANAL.

8. De acuerdo con el análisis realizado se determinó el siguiente detalle:

Aporte registrado según estadística real 94 (*)	₡1.071.437.667
Aportes girados según cheque	(1.172.000.000)
Menos Cheque No.2596 anulado probablemente el 7 de marzo de 1995	<u>40.000.000</u>
Sub-total.....	(60.562.333)
Ajustes positivos a la cuenta	1.562.705
Ajustes negativos	<u>₡ (3.199.808)</u>
Total.....	<u>₡ (62.199.436)</u>

(*) La auditoría interna de FANAL en su oficio AIF NQ 129 se basa en una estadística de ventas que no es la definitiva (₡1.087.947.640) y que en criterio del anterior jefe Financiero de FANAL Lic. Dennis Ruiz se utiliza únicamente para efectos de control interno por lo que al tomarse esa información según estadística preliminar se genera una diferencia superior a la indicada por la Auditoría Interna. El dato tomado por Auditoría Externa es el real verificado con asientos de diario.

DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS
 CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS
 Afiliados y Representantes de
 KERMIT LUCENA & ASSOCIATES
 CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT AND CONSULTANT
 Teléfono 283-2525, Fax 283-2323
 Apartado 7810-1000
 San José, Costa Rica

9. Los aportes realmente girados por FANAL al C.N.P. durante el período 1994 coinciden con los aportes recibidos por el C.N.P. durante el mismo período.
10. El 20 de abril de 1995, fecha que se discutió la carta de gerencia N° 4-94 con el personal de FANAL, se indicó la conveniencia de investigar el saldo de esta cuenta. Sin embargo, por problemas de organización, específicamente, cambios que se dieron en la jefatura del Departamento Financiero, así como los trámites de traslado de las oficinas administrativas a Grecia, esto no se hizo oportunamente, por lo que Auditoría Externa procedió a efectuar dicha revisión.

CONCLUSIONES

1. Se mantiene la salvedad en la Opinión de los Auditores al 31 de diciembre de 1994, página 4, primer párrafo.
2. El contenido de esta nota fue aprobado por el Administrador General, el Jefe del Departamento Financiero y Auditoría Interna de FANAL y por el Auditor General del CNP el miércoles 11 de octubre de 1995.

Atentamente

**DESPACHO CARVAJAL Y COLEGIADOS
 CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**



Lic. José Antonio Carvajal Arias
 Contador Público Autorizado No. 230

- cc: Auditor General, Consejo Nacional de Producción
 Presidente Ejecutivo, Consejo Nacional de Producción
 Jefe Financiero Contable, Consejo Nacional de Producción
 Administrador General, Fábrica Nacional de Licores
 Jefe Dpto. Financiero, Fábrica Nacional de Licores
 Auditor Interno, Fábrica Nacional de Licores

7

11 de octubre de 1995
DEF 226-95



Ingeniero
Javier Flores Balarza
Presidente Ejecutivo
Presente

Estimado señor:

De conformidad con lo acordado en la Sesión 1833 del 26 de setiembre de 1995, adjunto a la presente le remito, para conocimiento de la Junta Directiva, la segunda versión del Presupuesto Ordinario para 1996.

Cabe anotar que esta versión contiene los siguientes cambios:

1. Incorporación de 7 funcionarios que se trasladan del MAG por movilidad horizontal.
2. Exclusión del médico, odontólogo y un inciso que estaba repetido.

En espera de la atención a la presente, se suscribe

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Ricardo Zúñiga C.

DIRECTOR

LIC. RICARDO ZUNIGA CAMBRONERO

DIRECTOR

RZC/nlc

Adj.: lo indicado

CC.: Secretaría General
Dirección Administrativa Financiera
Auditoría General
Archivo (3)

JD 1835
24 OCT 1995

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

**PRESUPUESTO
GENERAL
1996**

Setiembre 1995

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

**PRESUPUESTO DE
CAJA**

Setiembre 1995

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CAJA

01

LOTUS\PRES96A\RES96A

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
TOTAL INGRESOS	14,002,205.6	7,607,208.1	(6,394,997.5)	-45.67%
10000 INGRESOS CORRIENTES	12,317,205.6	6,567,259.6	(5,749,946.0)	-46.62%
20000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,188,090.8	4,635,859.6	(5,552,231.2)	-54.50%
22000 Venta de bienes y servicios 1/	9,966,290.1	4,414,551.9	(5,551,838.2)	-55.71%
23000 Ingresos de la propiedad	120,000.0	120,000.0	0.0	0.00%
24000 Otros ingresos no tributarios	101,790.7	101,307.7	(393.0)	-0.39%
26000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,429,114.8	1,432,000.0	2,885.2	0.20%
SALDO INICIAL DE CAJA	700,000.0	500,000.0	(200,000.0)	-28.57%
30000 INGRESOS DE CAPITAL	1,685,000.0	1,039,348.5	(645,651.5)	-38.32%
31000 Venta de act. cap. fijo, exist. tierras y act. intangibles	425,000.0	290,000.0	(135,000.0)	-31.76%
40000 ENDEUDAMIENTO	1,200,000.0	700,000.0	(500,000.0)	-41.67%
47000 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,200,000.0	700,000.0	(500,000.0)	-41.67%
47004 Préstamos Emp. Públicas Financ. 2/	1,200,000.0	700,000.0	(500,000.0)	-41.67%
69000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
69110 DEL GOBIERNO CENTRAL	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
69114 Proyecto Planta Barranca (PL-480)	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
EGRESOS CORRIENTES	12,116,490.3	7,231,352.7	(5,785,136.6)	-44.11%
0100 Servicios personales	1,680,408.0	1,490,126.1	(190,281.9)	-11.32%
0200 Servicios no personales	810,465.7	577,864.6	(232,601.1)	-28.70%
0300 Servicios de la deuda 2/	1,370,056.0	681,030.1	(689,025.9)	-50.29%
0400 Materiales y suministros	296,674.3	226,316.9	(70,357.4)	-23.72%
0500 Materias primas y mercaderías 1/	8,117,989.2	3,684,558.7	(4,433,430.5)	-54.61%
0600 Transferencias corrientes	840,897.1	671,457.2	(169,439.8)	-20.15%
SUPERAVIT O DEFICIT CTE.	885,715.3	275,854.4	(609,860.9)	-68.86%

10-Oct-95

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CAJA

LOTUS\PRES95A\RES95A

02

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
EGRESOS DE CAPITAL	424,491.0	164,786.1	(259,704.9)	-61.18%
1000 Adquisición maq. y equipo	116,132.8	102,603.0	(13,529.8)	-11.65%
1100 Desembolsos financieros	174,491.0	0.0	(174,491.0)	-100.00%
1200 Construc. adic. y mejoras	132,867.2	62,183.1	(71,684.1)	-53.55%
SALDO FINAL DE CAJA	461,224.3	111,068.3	(350,156.0)	-75.92%

1/ Datos al mes de Agosto de 1995

NOTAS:

- 1/ La disminución en las partidas de venta de bienes y servicios y materias primas y mercaderías obedece principalmente a que para trigo y maíz importado se están previendo únicamente 2 embarques.
- 2/ La disminución en las partidas de financiamiento y servicio de la deuda se deben a que se estima solicitar financiamiento únicamente para adquirir el frijol nacional.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 PRESUPUESTO DE CAJA - INGRESOS
 PERIODO 1996
 - miles de colones -

03

LDTUS\PRESUP96\ING96C

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
10000 INGRESOS CORRIENTES	12,317,205.6	6,567,859.6	(5,749,346.0)	-46.68%
20000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,617,205.6	6,067,859.6	(5,549,346.0)	-47.77%
22000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	9,966,396.1	4,414,551.9	(5,551,838.2)	-55.71%
22100 VENTA DE BIENES	9,911,460.1	4,259,621.9	(5,551,838.2)	-56.01%
22101 Ventas de expendios	18,068.4	18,068.4	0.0	0.00%
22102 Ventas granos bas. nac. 1/	2,051,161.3	1,050,862.3	(1,000,359.0)	-48.77%
22104 Ventas semillas	144,737.2	93,455.8	(51,281.4)	-35.42%
22107 Ventas productos quimicos	1,000.0	0.0	(1,000.0)	-100.00%
22111 Trigo recursos propios 1/	4,366,758.0	1,135,958.0	(3,230,800.0)	-73.99%
22116 Maiz imp.rec.propios 1/	1,176,994.4	256,337.4	(920,657.0)	-78.22%
22119 Ventas en bodegas de mayoreo	2,147,740.8	1,800,000.0	(347,740.8)	-16.19%
22130 Ventas varias	5,000.0	5,000.0	0.0	0.00%
22200 VENTA DE SERVICIOS	54,930.0	54,930.0	0.0	0.00%
22202 Alquiler cámaras refriger.	6,267.6	6,267.6	0.0	0.00%
22215 Alquiler de maq. y equipo	14,215.2	14,215.2	0.0	0.00%
22216 Alquiler de locales	4,447.2	4,447.2	0.0	0.00%
22240 Otros servicios	30,000.0	30,000.0	0.0	0.00%
23000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	120,000.0	120,000.0	0.0	0.00%
23100 RENTA FACT.PROD.Y FINANC.	120,000.0	120,000.0	0.0	0.00%
23102 Int.Exp.Publ.Financ.	120,000.0	120,000.0	0.0	0.00%
24000 OTROS INGRESOS NO TRIBUT.	101,700.7	101,307.7	(393.0)	-0.39%
24001 Ley ganadera 548t	1,700.7	1,307.7	(393.0)	-23.11%
24099 Ing.varios no especific.	100,000.0	100,000.0	0.0	0.00%
26000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,429,114.8	1,432,000.0	2,885.2	0.20%
26200 DEL GOBIERNO CENTRAL	29,114.8	0.0	(29,114.8)	-100.00%
26202 Proyecto Zona Norte	29,114.8		(29,114.8)	-100.00%

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESUPUESTO DE CAJA - INGRESOS
PERIODO 1996
- miles de colones -

04

LOTUS\PRESUP96\ING96C

CODIGO CLASIFICADOR		PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
26000	DE EMPRESAS PUB. NO FINANC.	1,400,000.0	1,432,000.0	32,000.0	2.29%
26801	Fábrica Nacional de Licores	1,400,000.0	1,432,000.0	32,000.0	2.29%
	SALDO INICIAL DE CAJA	700,000.0	500,000.0	(200,000.0)	-28.57%
30000	INGRESOS DE CAPITAL	1,685,000.0	1,039,348.5	(645,651.5)	-38.32%
31000	VENTA DE ACT. DE CAP. FIJO EXIST. TIERRAS Y ACT. INTANG.	425,000.0	290,000.0	(135,000.0)	-31.76%
31300	VENTA DE ACT. CAP. FIJO	425,000.0	290,000.0	(135,000.0)	-31.76%
31301	Venta de activos en desuso	5,000.0	5,000.0	0.0	0.00%
31302	Venta de edificios 3/	420,000.0	285,000.0	(135,000.0)	-32.14%
40000	ENDEUDAMIENTO 2/	1,200,000.0	700,000.0	(500,000.0)	-41.67%
47000	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,200,000.0	700,000.0	(500,000.0)	-41.67%
47004	Préstamos Emp.Publ.Fin.	1,200,000.0	700,000.0	(500,000.0)	-41.67%
69000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
69100	DEL EJERCICIO	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
69110	DEL GOBIERNO CENTRAL	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
69114	Proyecto Planta Barranca (PL-480)	60,000.0	49,348.5	(10,651.5)	-17.75%
TOTAL INGRESOS :		14,002,205.6	7,607,208.1	(6,394,997.5)	-45.67%

Datos al mes de Julio 1995

NOTAS:

1/ La disminución en estas subpartidas obedece a la política de disminuir la participación en la comercialización de granos nacionales e importados.

2/ Para el año 1996 se preve financiamiento por 700.0 millones para la compra de frijol nacional.

3/ Este ingreso se refiere a la venta del Plantel La Raya de Desamparados y que en este momento se se está negociando con la Caja Costarricense del Seguro Social.

10-Oct-95

09

LOTUS\PRES96\A\ESR96

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESUPUESTO DE CAJA - EGRESOS
PERIODO 1996

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
0100 SERVICIOS PERSONALES	1,680,408.0	1,490,126.1	(190,281.9)	-11.32%
0101 Sueldos básicos	719,908.6	670,248.6	(49,660.0)	-6.90%
0102 Anualidades	306,777.2	299,024.6	(7,752.6)	-2.53%
0103 Décimo tercer mes	125,217.0	113,658.6	(11,558.4)	-9.23%
0104 Dietas	3,283.2	3,510.3	227.1	6.92%
0106 Tiempo extraordinario 1/	43,151.0	18,148.0	(25,003.0)	-57.94%
0107 Compensación de vacaciones 1/	62,382.2	42,016.7	(20,365.5)	-32.65%
0108 Sobresueldos	2,224.4	2,013.9	(210.5)	-9.46%
0109 Zonaje 1/	56,467.2	44,376.0	(12,071.2)	-21.38%
0111 Servicios especiales	32,110.0	27,571.9	(4,538.1)	-14.73%
0112 Sueldos personal transitorio	8,112.2	7,481.6	(631.7)	-7.79%
0113 Jornales Ocasionales 1/	53,195.0	33,035.2	(20,159.8)	-37.90%
0114 Reserva para aumento salarial	54,969.4	30,000.0	(24,969.4)	-45.42%
0115 Dedicación exclusiva	146,835.1	148,590.1	1,755.0	1.20%
0122 Otros incentivos	64,774.4	50,430.6	(14,343.8)	-22.14%
0200 SERVICIOS NO PERSONALES	810,465.7	577,864.6	(232,601.1)	-28.70%
0201 Otros alquileres	35,926.1	18,210.0	(17,716.1)	-49.31%
0202 Alquiler edific.y bodegas 2/	31,261.6	9,330.0	(21,931.6)	-70.16%
0203 Servicio de internam.de granos 3/	208,000.0	89,400.0	(118,600.0)	-57.02%
0205 Servicio de bodegaje	1,435.0	765.0	(670.0)	-46.69%
0206 Informac.y pub./radio y T.V.	14,885.0	17,230.0	2,345.0	15.75%
0207 Inform.y pub./otros med.difus.	8,875.0	17,460.0	8,585.0	96.73%
0208 Impresión y encuadernación	7,548.7	7,633.6	84.9	1.12%
0209 Teleprocesamiento 4/	5,700.0	8,980.0	3,280.0	57.54%
0210 Servicio de energía eléctrica	49,352.5	45,521.4	(3,831.1)	-7.76%
0211 Telecomunicaciones	28,849.1	26,968.0	(1,881.1)	-6.52%
0212 Servicio de correo	2,199.0	1,900.0	(299.0)	-13.60%
0213 Servicio de agua	5,323.5	4,941.0	(382.5)	-7.36%
0214 Otros servicios públicos	4,540.1	3,946.5	(593.6)	-13.07%
0215 Gastos viajes en el exterior	14,740.0	8,619.0	(6,121.0)	-41.53%
0216 Gastos viajes dentro del país	63,185.6	52,995.2	(10,190.4)	-16.13%
0217 Gastos de representación	450.0	1,850.0	1,400.0	311.11%
0218 Gastos transp.en el ext(viat.)	7,790.0	3,603.0	(4,187.0)	-53.75%
0219 Transporte dentro del país	1,506.4	645.0	(861.4)	-57.18%
0220 Pago de kilometraje	26,780.2	22,745.0	(4,035.2)	-15.07%
0221 Seguro de daños	55,635.0	49,975.0	(5,660.0)	-10.17%
0222 Seguro riesgos del trabajo	14,622.1	13,340.3	(1,281.8)	-8.77%
0223 Gast.transp.dentro país(viat.)	6,378.0	5,399.7	(978.3)	-15.34%
0225 Mant.y rep.mob.y eq.de ofic.	14,739.1	13,928.9	(810.2)	-5.50%
0226 Mant.y rep.maq.y equipo	12,546.6	8,208.0	(4,338.6)	-34.58%
0227 Mant.y rep.edificios y bodegas	23,464.6	8,796.0	(14,668.6)	-62.51%
0228 Mant.y rep. de vehiculos	37,980.0	31,272.0	(6,708.0)	-17.66%
0230 Mant.y rep.de obras	4,184.5	2,280.0	(1,904.5)	-45.51%
0231 Honorarios y consultorias	55,817.5	49,700.0	(6,117.5)	-10.96%
0232 Servicios de lavandería	2,916.9	2,474.0	(442.9)	-15.18%

10-Oct-95

10

LOTUS\PRES96A\EGR96

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESUPUESTO DE CAJA - EGRESOS
PERIODO 1996

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
0233 Servicios de fumigación	1,109.7	845.0	(264.7)	-23.85%
0236 Viáticos especiales	553.0	403.0	(150.0)	-27.12%
0240 Otros servicios no personales	14,899.9	10,670.0	(4,229.9)	-28.39%
0241 Servicios contratados	47,261.0	37,830.0	(9,431.0)	-19.96%
0300 SERVICIO DE LA DEUDA 5/	1,370,056.0	621,030.1	(689,025.9)	-50.29%
0302 Amortización deuda interna	893,000.0	330,000.0	(563,000.0)	-63.05%
0307 Intereses deuda interna	386,000.0	264,000.0	(122,000.0)	-31.61%
0308 Comisiones	30,000.0	25,000.0	(5,000.0)	-16.67%
0311 Cargas soc. per. ant.	5,010.9	5,270.6	259.7	100.00%
0312 Amortizac. deuda int.- avales	25,000.0	25,000.0	0.0	0.00%
0314 Intereses deuda int.- avales	17,253.2	17,253.2	0.0	0.00%
0316 Salario escolar per. ant.	13,791.9	14,506.3	714.4	100.00%
0400 MATERIALES Y SUMINISTROS 6/	296,674.3	226,316.9	(70,357.4)	-23.72%
0401 Gasolina	4,226.0	4,885.0	659.0	15.59%
0402 Diesel	39,115.0	26,400.0	(10,515.0)	-26.88%
0405 Otros comb.,grasas y lubric.	4,875.8	4,354.0	(521.8)	-10.70%
0406 Medicinas	1,920.0	1,415.0	(505.0)	-26.30%
0407 Otros prod.quimicos y conexos	12,335.7	9,643.0	(2,692.7)	-21.83%
0410 Productos agropecuarios	360.0	0.0	(360.0)	-100.00%
0411 Productos de papel y carton	20,479.6	17,391.5	(3,088.1)	-15.08%
0412 Textiles y vestuarios	13,578.7	9,558.5	(4,020.2)	-29.61%
0413 Impresos y otros	10,176.8	12,219.0	2,042.2	20.07%
0414 Instrumentos y herramientas	6,397.1	4,302.6	(2,094.5)	-32.74%
0415 Productos alimenticios	6,275.0	5,336.5	(938.5)	-14.96%
0416 Materiales eléctricos	12,475.5	8,629.2	(4,846.3)	-38.86%
0417 Cemento	3,340.0	3,265.0	(75.0)	-2.25%
0418 Productos metálicos	14,943.7	10,468.1	(4,475.6)	-29.95%
0419 Asfalto	1,200.0	1,500.0	300.0	25.00%
0420 Madera	6,897.5	5,044.3	(1,853.2)	-26.87%
0421 Otros materiales de construc.	13,565.7	8,776.5	(4,789.2)	-35.02%
0422 Repuestos p/equipo de transp.	4,308.0	4,400.0	92.0	2.14%
0423 Llantas y neumáticos	16,075.0	11,000.0	(5,075.0)	-31.57%
0424 Repuestos p/maq.industrial	17,743.0	10,090.0	(7,653.0)	-43.12%
0426 Otros repuestos	6,964.7	6,265.5	(699.2)	-9.75%
0427 Utiles y materiales de oficina	11,163.8	9,069.0	(2,094.8)	-18.76%
0428 Utiles y mat.de limpieza	8,704.9	6,141.0	(2,563.9)	-29.45%
0429 Otros utiles y mat.especificos	20,234.7	14,804.1	(5,430.6)	-26.84%
0430 Materiales de embalaje	3,537.1	3,033.0	(504.1)	-14.25%
0431 Tarimas	1,943.2	100.0	(1,843.2)	-94.85%
0432 Mat.y sum.p/proc.elec.de datos	22,698.3	18,560.0	(4,138.3)	-18.23%
0436 Artículos y gastos p/recep.	3,380.0	2,716.0	(664.0)	-19.64%
0437 Otros materiales y suministros	4,406.5	3,665.1	(741.4)	-16.83%
0438 Utiles y mat.p/microfilm	2,393.0	1,265.0	(1,128.0)	-47.14%

LOTUS\PRES96A\EGR96

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESUPUESTO DE CAJA - EGRESOS
PERIODO 1996

11

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
0500 MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS	8,117,989.2	3,684,558.7	(4,433,430.5)	-54.61%
0501 Semillas de arroz	53,380.4	23,476.5	(29,903.9)	-56.02%
0502 Semillas de maiz	23,869.6	2,432.6	(21,437.0)	-89.81%
0503 Semillas de frijol	68,112.8	31,120.0	(36,992.8)	-54.31%
0505 Otras semillas	1,840.0	0.0	(1,840.0)	-100.00%
0509 Agroquímicos	650.0	200.0	(450.0)	-69.23%
0510 Material embalaje Est.Precios	2,411.2	140.8	(2,270.4)	-94.16%
0511 Productos industriales	1,116,142.4	1,089,010.9	(27,131.5)	-2.43%
0512 Productos agrícolas	90,479.0	148,594.9	58,115.9	64.23%
0513 Productos cárneos	483,281.3	197,700.9	(285,580.4)	-59.09%
0515 Granos básicos maiz 7/	164,081.6	94,662.5	(69,419.1)	-42.31%
0516 Granos básicos frijol 7/	1,416,721.4	703,669.6	(713,051.8)	-50.33%
0520 Sacos	14,275.0	6,500.0	(7,775.0)	-54.47%
0521 Transp. de granos básicos 8/	90,500.0	42,500.0	(48,000.0)	-53.04%
0522 Transp. mercaderias Estab.	12,100.0	2,100.0	(10,000.0)	-82.64%
0523 Trigo-Rec.Propios 9/	3,753,750.0	1,095,900.0	(2,657,850.0)	-70.81%
0528 Seguros 9/	28,619.5	10,675.0	(17,944.5)	-62.70%
0531 Maiz imp.-Rec.Propios 9/	797,775.0	235,875.0	(561,900.0)	-70.43%
0600 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	840,897.1	671,457.3	(169,439.8)	-20.15%
0601 Cuota patronal Seguro Social	209,081.9	189,664.0	(19,417.9)	-9.29%
0602 Cuota al I.N.A.	29,884.5	27,110.6	(2,773.9)	-9.28%
0603 Cuota Bco. Pop.y Desarr. Com.	7,469.4	6,776.1	(693.3)	-9.28%
0604 Ley Desarr. Soc.y Asig. Famil.	74,736.3	67,801.4	(6,934.9)	-9.28%
0605 Aporte a C.N.E.	7,000.0	0.0	(7,000.0)	-100.00%
0606 Cuota al I.M.A.S.	7,469.4	6,776.1	(693.3)	-9.28%
0608 Prestaciones legales	299,800.0	201,708.6	(98,091.4)	-32.72%
0609 Auxilio por incapacidad	53,080.3	31,831.2	(21,249.1)	-40.03%
0611 Recas a empleados	10,850.0	8,690.0	(2,160.0)	-19.91%
0612 Fondo de Garantías y Jubilaciones	122,636.3	116,701.4	(6,934.9)	-5.61%
0620 Aporte Cam.Ganad.lay 6247	309.0	196.1	(112.9)	-36.54%
0622 Aporte a SEPESA	2,500.0	4,000.0	500.0	14.29%
0623 Cuota Organismos Internac.	3,930.0	3,930.0	0.0	0.00%
0625 M.A.G. ley 4648	205.0	129.7	(75.3)	-36.73%
0626 Federac.Cam.Ganad.(ley 4648)	100.0	62.4	(37.6)	-37.60%
0627 Universidad Nacional	205.0	129.7	(75.3)	-36.73%
0628 Impuestos Tributación Directa	950.0	0.0	(950.0)	-100.00%
0635 Transferencia a Sinconapro	1,720.0	1,980.0	260.0	15.12%
0637 Ayuda a empleados	6,970.0	3,970.0	(3,000.0)	-43.04%
SUB-TOTAL COSTOS DE OPERACION	13,116,490.3	7,331,353.7	(5,785,136.6)	-44.11%

10-Oct-95

LOTUS\PRES96\AYES96

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESUPUESTO DE CAJA - EGRESOS
PERIODO 1996

12

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
1000 ADQUISICION MAQUINARIA Y EQ.	116,132.8	102,603.0	(13,529.8)	-11.65%
1001 Maq.y eq.para talleres	20.0	1,824.0	1,804.0	9020.00%
1002 Maq. y eq. agricola	0.0	200.0	200.0	
1005 Maq.y eq.industrial	19,065.0	38,080.0	19,015.0	99.74%
1006 Mobiliario y equipo de oficina	9,041.1	3,150.0	(5,891.1)	-65.16%
1007 Mobiliario y equipo de refrig.	1,775.0	2,350.0	575.0	32.39%
1008 Mobiliario y eq. p/bodegas	100.0	440.0	340.0	340.00%
1009 Maquinaria y equipos varios	9,805.0	4,533.0	(5,272.0)	-53.77%
1011 Equipo de transporte	39,000.0	0.0	(39,000.0)	-100.00%
1012 Equipo de laboratorio	15,736.0	9,400.0	(6,336.0)	-40.26%
1013 Equipo para comunicaciones	6,550.0	2,236.0	(4,314.0)	-65.86%
1014 Libros	1,252.2	4,790.0	3,537.8	282.53%
1015 Equipo médico y de laboratorio	640.0	980.0	340.0	53.13%
1016 Mobiliario y equipo de cómputo	12,148.5	34,620.0	21,471.5	163.30%
1100 DESEMBOLSOS FINANCIEROS	174,491.0	0.0	(174,491.0)	-100.00%
1103 Concesión prést. sect. privado (FSyJ) 10/	174,491.0	0.0	(174,491.0)	-100.00%
1200 CONSTRUCCIONES, ADIC.Y MEJORAS	132,867.2	62,183.1	(71,684.1)	-53.55%
1201 Edificios	70,757.2	21,200.0	(49,557.2)	-70.04%
1202 Instalaciones	15,135.0	9,173.1	(5,961.9)	-39.26%
1203 Carreteras	1,535.0	6,040.0	4,505.0	293.49%
1204 Otras const.,adic.y mejoras	46,440.0	25,750.0	(20,690.0)	-44.55%
SUR-TOTAL COSTOS DE INVERSION	424,491.0	164,786.1	(259,704.9)	-61.18%

```

*****
TOTAL GENERAL                13,540,981.3      7,496,139.8  (6,044,841.5)  -44.64%
*****

```

NOTAS:

- 1/ La disminución en estas subpartidas obedece a la subajecución presupuestaria promovida por la Administración Superior desde el presente año.
- 2/ La disminución de esta subpartida se debe a que por disposición administrativa la Institución cubrirá únicamente los alquileres de las casas de habitación de los Administradores Regionales. Además las instalaciones regionales se han ido trasladando a locales de la Institución para disminuir el gasto en alquileres.
- 3/ El rubro de Servicio de internamiento de granos disminuye ya que se está previendo únicamente la importación de 2 embarques de trigo y maíz.

10-Oct-95

LOTUS\PRES96A\VEGR96

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
 PRESUPUESTO DE CAJA - EGRESOS
 PERIODO 1996

3

CODIGO CLASIFICADOR	PRESUPUESTO 1995	PRESUPUESTO 1996	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORC.
---------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	--------------------

4/ El monto para la subpartida de Teleprocesamiento se incluye en 1996 ya que la conexión de los equipos de cómputo centrales con los regionales que se había previsto para el presente año se traslada para el próximo año.

5/ La disminución en la partida de Servicio de la deuda se origina en la disminución del monto estimado para financiamiento de granos básicos nacionales.

6/ La partida de Materiales y suministros se disminuye producto de la subejecución presupuestaria que promueve la Administración Superior, además por la disminución en la participación en la comercialización de granos básicos nacionales e importados.

7/ La disminución en las subpartidas de compra de granos nacionales maíz y frijol obedecen a la política de una menor participación en la comercialización de estos granos.

8/ La disminución en la subpartida de transporte de granos básicos obedece a la disminución en la comercialización de granos básicos nacionales e importados.

9/ La disminución en las subpartidas de Seguro marítimo, trigo y maíz importado se debe a que se preve la importación únicamente de 2 embarques.

10/ Por disposición de la Contraloría General de la República esta subpartida no se debe incluir en el Presupuesto de la Institución.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

**PRESUPUESTO DE
OPERACIONES**

Setiembre 1995

ESTUDIOS FINANCIEROS
CONTROL DE PRESUPUESTO
09/10/95 14.61

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
RESUMEN PRESUPUESTO DE OPERACIONES 1996
GASTOS X PROGRAM - (en miles de colonas)

15

PAGINA.....
PROGR. PRPR23

CODIGO DE LA PARTIDA =====>	110000	120000	130000	140000	150000	160000	170000	180000	100000
DIRECCION Y DESARROLLO ADMINISTRAC	MERCADER AGROINDUST.	PROCESO Y ALMACENAM.	PROGRAMAS E SPECIALES	CERT. Y CON T. CALIDAD	PROYECTOS D E INVERSION	PRESUPUESTO DE 1996			
COD. DESCRIPCION CLASIFICADOR									
0200 **** SERVICIOS NO PERSONALES ****									
0236 VIATICOS ESPECIALES	403.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	403.0
0240 OTROS SERVICIOS NO PERS	3,670.0	1,110.0	1,890.0	2,410.0	940.0	800.0	50.0	0.0	10,870.0
0241 SERVICIOS CONTRATADOS	21,575.0	2,910.0	3,945.0	3,500.0	5,900.0	0.0	0.0	0.0	37,830.0
TOTAL DE GASTO 0200	259,965.4	39,764.6	93,084.1	65,559.8	38,182.9	10,233.3	6,889.5	0.0	512,679.1
03 **** SERVICIOS DE LA DEUDA ****									
0307 INTERESES DEUDA INTERNA	284,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	284,000.0
0308 COMISIONES	25,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25,000.0
TOTAL DE GASTO 0300	289,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	289,000.0
04 **** MATERIALES Y SUMINISTROS ****									
0401 GASOLINA	4,150.0	0.0	0.0	685.0	150.0	0.0	200.0	0.0	5,185.0
0402 DIESEL	14,000.0	0.0	0.0	14,500.0	0.0	0.0	400.0	0.0	28,900.0
0405 OTROS COMBUSTIBLES, GRA	2,315.0	80.0	85.0	1,600.0	170.0	0.0	154.0	0.0	4,404.0
0406 MEDICINAS	1,405.0	5.0	0.0	220.0	185.0	100.0	0.0	0.0	1,915.0
0407 OTROS PRODUCTOS QUIMICO	663.0	140.0	495.0	5,930.0	815.0	800.0	0.0	0.0	9,843.0
0411 PRODUCTOS DE PAPEL Y CA	8,272.5	2,435.0	2,279.0	1,400.0	1,605.0	400.0	100.0	0.0	17,591.5
0412 TEXTILES Y VESTUARIOS	5,442.5	670.0	1,066.0	2,200.0	1,280.0	400.0	0.0	0.0	11,058.5
0413 IMPRESOS Y OTROS	5,982.0	1,120.0	2,624.0	335.0	1,027.0	150.0	50.0	0.0	12,289.0
0414 INSTRUMENTOS Y HERRAMIE	1,113.0	360.0	450.0	1,250.0	464.6	700.0	15.0	0.0	4,352.6
0415 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4,751.5	100.0	0.0	65.0	260.0	100.0	100.0	0.0	5,476.5
0416 MATERIALES ELECTRICOS	2,623.0	560.0	826.0	2,910.0	660.2	200.0	10.0	0.0	8,689.2
0417 CEMENTO	885.0	190.0	330.0	1,040.0	520.0	300.0	0.0	0.0	2,265.0
0418 PRODUCTOS METALICOS	1,366.0	245.0	437.0	5,540.0	1,575.1	300.0	25.0	0.0	10,489.1
0419 ASFALTO	250.0	0.0	50.0	1,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0
0420 MADERA	1,779.3	420.0	475.0	1,165.0	910.0	300.0	20.0	0.0	5,069.3
0421 OTROS MATERIALES DE CON	2,401.5	475.0	890.0	4,000.0	620.0	400.0	50.0	0.0	8,526.5
0422 REPUESTOS PARA EQUIPO D	4,000.0	0.0	0.0	400.0	0.0	0.0	250.0	0.0	4,650.0
0423 LLANTAS Y NEUMATICOS	10,000.0	0.0	0.0	1,100.0	0.0	0.0	250.0	0.0	11,350.0
0424 REPUESTOS PARA MAQUINAR	100.0	0.0	0.0	9,730.0	310.0	0.0	0.0	0.0	10,140.0
0426 OTROS REPUESTOS	2,270.5	350.0	1,030.0	1,800.0	635.0	700.0	0.0	0.0	6,585.5
0427 UTILES Y MATERIALES DE	4,488.0	1,013.0	1,608.0	920.0	675.0	300.0	100.0	0.0	9,104.0
0428 UTILES Y MATERIALES DE	3,116.0	495.0	670.0	1,050.0	570.0	250.0	30.0	0.0	6,181.0
0429 OTROS UTILES Y MATERIAL	12,480.0	560.0	865.0	460.0	249.1	200.0	10.0	0.0	14,824.1
0430 MATERIAL DE EMBALAJE	1,160.0	120.0	413.0	830.0	760.0	150.0	0.0	0.0	3,433.0
0431 TARIMAS	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0
0432 MAT. Y SUM. PARA PROCES	11,265.0	2,685.0	2,530.0	950.0	780.0	250.0	200.0	0.0	18,760.0
0436 ARTICULOS Y GASTOS DE R	2,756.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,756.0
0437 OTROS MATERIALES Y SUMI	1,284.0	715.0	453.0	440.0	493.1	50.0	30.0	0.0	3,465.1
0438 UTILES Y MATERIALES PAR	305.0	335.0	125.0	400.0	400.0	0.0	0.0	0.0	1,565.0
TOTAL DE GASTO 0400	110,724.2	13,073.0	19,701.0	64,920.0	15,214.1	6,150.0	1,994.0	0.0	231,776.3
05 *** MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS ***									

ESTUDIOS FINANCIEROS
CONTROL DE PRESUPUESTO
09/10/95 14.62

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
RESUMEN PRESUPUESTO DE OPERACIONES 1996
GASTOS X PROGRAM - (en miles de colonos)

16

PAGINA.....:
PROGR. PRPR23

CODIGO DE LA PARTIDA =====>	110000	120000	130000	140000	150000	160000	170000	180000	100000
	DIRECCION Y DESARROLLO		MERCADEO	PROCESO Y	PROGRAMAS E CERT.	Y CON PROYECTOS D			PRESUPUESTO
	ADMINISTRAC		AGROINDUST.	AGROPECUAR.	ALMACENAM.	SPECIALES	T. CALIDAD	E INVERSION	DE
COD. DESCRIPCION CLASIFICADOR	1996								
0500 * * * MATERIAS PRIMAS Y MERCADERIAS * * * *									
0501 SEMILLA DE ARROZ	0.0	0.0	0.0	0.0	22,736.9	0.0	0.0	0.0	22,736.9
0502 SEMILLA DE MAIZ	0.0	0.0	0.0	0.0	362.6	0.0	0.0	0.0	362.6
0503 SEMILLA DE FRIJOL	0.0	0.0	0.0	0.0	32,084.2	0.0	0.0	0.0	32,084.2
0509 AGROQUIMICOS	0.0	0.0	0.0	200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	200.0
0510 MATERIAL EMBALAJE ESTAB	0.0	0.0	0.0	0.0	133.3	0.0	0.0	0.0	133.3
0511 PRODUCTOS INDUSTRIALES	0.0	0.0	0.0	0.0	1,092,747.5	0.0	0.0	0.0	1,092,747.5
0512 PRODUCTOS AGRICOLAS	0.0	0.0	0.0	0.0	148,394.9	0.0	0.0	0.0	148,394.9
0513 PRODUCTOS CARNEDS	0.0	0.0	0.0	0.0	197,286.8	0.0	0.0	0.0	197,286.8
0515 GRANOS BASICOS MAIZ	0.0	0.0	0.0	0.0	110,662.5	0.0	0.0	0.0	110,662.5
0516 GRANOS BASICOS FRIJOL	0.0	0.0	0.0	0.0	797,809.6	0.0	0.0	0.0	797,809.6
0520 SACOS	0.0	0.0	0.0	4,500.0	2,000.0	0.0	0.0	0.0	6,500.0
0521 TRANSPORTE GRANOS BASIC	42,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	42,000.0
0522 TRANSPORTE MERCADERIAS	2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000.0
0523 TRIGO (RECURSOS PROPIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	1,177,218.7	0.0	0.0	0.0	1,177,218.7
0531 MAIZ RECURSOS PROPIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	255,231.3	0.0	0.0	0.0	255,231.3
TOTAL DE GASTO 0500	44,000.0	0.0	0.0	4,700.0	2,836,668.2	0.0	0.0	0.0	2,885,368.2
06 ***** TRANSFERENCIAS CORRIENTES *****									
0601 CUOTA PATRONAL SEBURO S	100,713.5	22,628.9	31,474.2	16,167.7	13,888.7	4,666.3	1,594.6	0.0	190,954.1
0602 CUOTA AL I.M.A.	14,387.6	3,232.7	4,496.3	2,209.7	1,972.7	666.6	214.9	0.0	27,280.5
0603 CUOTA BANCO POPULAR Y D	3,596.9	808.2	1,124.1	577.4	493.2	166.7	53.7	0.0	6,820.5
0604 LEY DESARROLLO SOCIAL Y	35,969.1	8,081.7	11,240.8	5,774.2	4,931.7	1,666.6	537.4	0.0	68,201.5
0606 CUOTA AL I.M.A.S.	3,596.9	808.2	1,124.1	577.4	493.2	166.7	53.7	0.0	6,820.5
0608 PRESTACIONES LEGALES	80,000.0	10,000.0	17,000.0	40,000.0	40,000.0	10,000.0	4,902.6	0.0	201,902.6
0609 AUXILIO POR INCAPACIDAD	21,220.0	3,118.0	2,350.0	3,000.0	1,668.2	400.0	75.0	0.0	31,831.2
0611 BECAS A EMPLEADOS	8,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	700.0	0.0	8,700.0
0612 FONDO DE GARANTIA Y JUB	35,969.1	8,081.7	11,240.8	5,774.2	4,931.7	1,666.6	537.4	0.0	68,201.5
0620 APOORTE CAMARA BANADERA	0.0	0.0	202.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	202.1
0622 APOORTE A SEPSA	0.0	0.0	4,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,000.0
0623 CUOTA A ORGANISMOS INTE	1,574.0	188.0	244.0	400.0	1,558.0	36.0	0.0	0.0	4,000.0
0625 M.A.G. LEY 4648	0.0	0.0	134.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	134.7
0626 FEDERACION CAMARA SANAD	0.0	0.0	67.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	67.4
0627 UNIVERSIDAD NACIONAL	0.0	0.0	134.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	134.7
0635 TRANSFERENCIA A SINDONA	2,030.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,030.0
0637 AYUDA A EMPLEADOS	4,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,000.0
TOTAL DE GASTO 0600	311,059.2	56,947.4	84,832.0	74,580.6	69,855.3	19,435.4	2,585.4	0.0	625,295.3
07 ***** DEPRECIACIONES *****									
0701 DEPRECIACIONES	33,228.7	1,691.0	4,149.2	25,724.1	8,423.6	1,815.6	1,592.3	0.0	76,624.5
TOTAL DE GASTO 0700	33,228.7	1,691.0	4,149.2	25,724.1	8,423.6	1,815.6	1,592.3	0.0	76,624.5

ESTUDIOS FINANCIEROS
CONTROL DE PRESUPUESTO
09/10/95 14.63

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
RESUMEN PRESUPUESTO DE OPERACIONES 1996
GASTOS X PROGRAM - (en miles de colones)

17

PAGINA.....:
PROGR. PRPR23

CODIGO DE LA PARTIDA =====>	110000	120000	130000	140000	150000	160000	170000	180000	100000
	DIRECCION Y DESARROLLO	MERCADEO	PROCESO Y	PROGRAMAS E CERT. Y CON	PROYECTOS D				PRESUPUEST
COD. DESCRIPCION CLASIFICADOR	ADMINISTRAC	AGROINDUST. AGROPEDUAR.	ALMACENAM.	SPECIALES	T. CALIDAD	E INVERSION			DE
									1996
TOTAL PROGRAMA	1,830,818.8	286,580.5	445,317.4	360,591.9	4,075,197.3	73,743.0	30,704.0	0.0	7102,952.1
TOTAL TIPO PRESUP	1,830,818.8	286,580.5	445,317.4	360,591.9	4,075,197.3	73,743.0	30,704.0	0.0	7102,952.1
TOTAL FINAL	1,830,818.8	286,580.5	445,317.4	360,591.9	4,075,197.3	73,743.0	30,704.0	0.0	7102,952.1

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

**PRESÚPUESTO DE
INVERSIONES**

Setiembre 1995

CODIGO DE LA PARTIDA =====>>	110000	120000	130000	140000	150000	160000	170000	180000	100000
	DIRECCION Y DESARROLLO	MERCADEO	PROCESO Y PROGRAMAS E CERT. Y CON PROYECTOS D	ADMINISTRAC AGROINDUST. AGROPECUAR. ALMACENAM. SPECIALES T. CALIDAD E INVERSION					PRESUPUESTO DE 1996
COD. DESCRIPCION CLASIFICADOR									
1000 ***** ADQUISICION MAQUINARIA Y EQUIPO *****									
1001 MAQUINARIA Y EQUIPO PAR	500.0	0.0	0.0	1,399.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,899.0
1002 MAQUINARIA Y EQUIPO AGR	0.0	0.0	0.0	200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	200.0
1005 MAQUINARIA Y EQUIPO IND	0.0	0.0	0.0	39,080.0	0.0	0.0	0.0	0.0	39,080.0
1006 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	1,870.0	380.0	1,005.0	150.0	295.0	0.0	0.0	0.0	3,700.0
1007 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	0.0	0.0	2,100.0	0.0	250.0	0.0	0.0	0.0	2,350.0
1008 MOBILIARIO Y EQUIPO PAR	0.0	0.0	0.0	0.0	440.0	0.0	0.0	0.0	440.0
1009 MAQUINARIA Y EQUIPOS VA	1,030.0	0.0	283.0	3,145.0	75.0	0.0	0.0	0.0	4,533.0
1012 EQUIPO DE LABORATORIO	0.0	0.0	0.0	336.0	0.0	2,000.0	0.0	0.0	2,336.0
1013 EQUIPO PARA COMUNICACIO	1,875.0	980.0	1,330.0	600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,785.0
1014 LIBROS	0.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0
1016 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	15,470.0	3,020.0	5,100.0	700.0	10,330.0	0.0	0.0	0.0	34,620.0
TOTAL DE GASTO 1000	20,745.0	5,380.0	9,918.0	45,610.0	11,390.0	2,000.0	0.0	0.0	94,943.0
12 ***** CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS *****									
1201 EDIFICIOS	15,000.0	0.0	0.0	2,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17,200.0
1202 INSTALACIONES	2,000.0	0.0	0.0	7,840.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,840.0
1203 CARRETERAS	0.0	0.0	0.0	5,040.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,040.0
1204 OTRAS CONSTRUCCIONES, A	1,200.0	650.0	100.0	21,800.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	24,750.0
TOTAL DE GASTO 1200	18,200.0	650.0	100.0	36,880.0	1,000.0	0.0	0.0	0.0	56,830.0
TOTAL PROGRAMA	38,945.0	6,030.0	9,918.0	82,490.0	12,390.0	2,000.0	0.0	0.0	151,773.0
TOTAL TIPO PRESUP	38,945.0	6,030.0	9,918.0	82,490.0	12,390.0	2,000.0	0.0	0.0	151,773.0
TOTAL FINAL	38,945.0	6,030.0	9,918.0	82,490.0	12,390.0	2,000.0	0.0	0.0	151,773.0



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALARIOS

Tel. 257/93/55, extensiones 216, 256, 312



7

Lic. Freddy Jiménez Mora
Jefe

20 de octubre de 1995

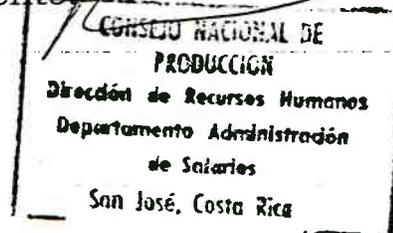
DRH-DAS #787-95

Licenciada
Ana Rosa Murillo Castro, Jefe
Departamento de Estudios Financieros
S.O.

Estimada señora:

De acuerdo a lo conversado en mi oficina, le comunico los cambios efectuados en el Presupuesto Ordinario para 1996.

Atentamente



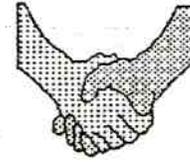
cc: Archivos (2)

JD 183J
24 OCT 1995


CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALARIOS

Tel. 257/93/55, extensiones 216, 256, 312



Lic. Freddy Jiménez Mora
Jefe

20 de octubre de 1995

D.R.H.-D.A.S. #787-95

Licenciada

Ana Rosa Murillo Castro, Jefe

Departamento de Estudios Financieros

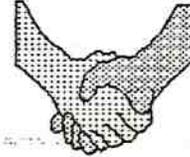
S.O.

ANTERIOR 111310-1367	MURILLO VASQUEZ ROSA M.
ACTUAL 112310-1367	MURILLO VASQUEZ ROSA M.
ANTERIOR 114110-2745	FONSECA MADRIGAL LUIS FDO.
ACTUAL 113210-2745	FONSECA MADRIGAL LUIS FDO.
ANTERIOR 114210-1658	BARBOZA CHACON CARMEN
ACTUAL 114210-1658	LIBRE
ANTERIOR 113210-1237	SIN DESCRIPCION
ACTUAL 113210-1237	ARAGON SOLIS MARIA DEL MILAGRO
ANTERIOR 115510-0271	SIN DESCRIPCION
ACTUAL 115510-0271	FERNANDEZ ACUÑA SANDRA
ANTERIOR 116220-2170	CHAVARRIA BUSTAMANTE LIDIETTE
ACTUAL 116220-2170	LIBRE
121110-2153	EXCLUIDO POR DUPLICADO
131410-2752	ESQUIVEL FALLAS ROLANDO, SE LE INCLUYO ₡ 35.543,95 ANUALIDAD.
131410-2753	SANCHEZ CEDENO LUIS A., SE LE INCLUYO ₡ 30.666,50 DE ANUALIDAD


CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALARIOS

Tel. 257/93/55, extensiones 216, 256, 312


Lic. Freddy Jiménez Mora
Jefe

 20 de octubre de 1995
 D.R.H.-D.A.S. #787-95

 Licenciada
 Ana Rosa Murillo Castro, Jefe
 Departamento de Estudios Financieros
 S.O.

131710-2755	GAMBOA SANDOVAL GREVIN, SE LE INCLUYO € 51.394,50 DE ANUALIDAD.
131710-2756	PORRAS PORRAS MANUEL, SE LE INCLUYO € 50.118,80 DE ANUALIDAD.
ANTERIOR 161410-0572	SIN DESCRIPCION
ACTUAL 161410-0572	SOLANO GARCIA VINICIO

6

INFORME DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN EN EL MES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 1995

I. DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS

El presente período lluvioso, ha coincidido con un aumento de la actividad ciclónica en la Cuenca del Atlántico. Debido a ello, cerca del continente se ha reportado la formación de 19 eventos con nombre, de los cuales 10 han alcanzado el grado de Huracán. Además, son los disturbios meteorológicos generados en los meses de setiembre y octubre de 1995 los que mayor incidencia han tenido en el territorio nacional, especialmente en la Vertiente del Pacífico y Valle Central. El Instituto Meteorológico Nacional reporta que las lluvias de este período tienen un superávit, con respecto a los registros máximos de la vertiente, contrario a lo que pasa en el Atlántico, donde más bien existe un déficit (Ver Gráficos 1 y 2).

En estas dos grandes regiones han ocurrido importantes eventos de desbordamiento de los ríos, así como deslizamientos y tornados, que han ocasionado daños cuantiosos sobre las viviendas, la actividad agrícola, los cultivos y la infraestructura vial, así como el impacto consecuente sobre la organización social.

De tal modo, las inundaciones más importantes han ocurrido en una gran cantidad de ríos, según el registro del Cuadro N°1:

CUADRO N°1
SECTORES INUNDADOS SEGÚN RÍO
PERIODO LLUVIOSO 1995

REGIÓN	CANTÓN	POBLADO	RÍO
Central	Desamparados	Cucubres	Río Cucubres
		Torremolinos	
		Barrio Jardín	
		Fátima	Jorco
		Calle Fallas	Damas
		San Antonio	
		Gravilias	Quebrada Chilamate
		Higuito	Quebrada El Padre
	Goicoechea	Purrál	Torres
	San José	Barrio Cuba	María Aguilar
		Bajo Los Ledezma	
	Coronado	San Rafael	Ipís
	Curridabat	Santa Cecilia	Tiribí
		Tirrases	
	Santa Ana	Matinilla	Uruca

1835
1
24 OCT 1995

CUADRO N°1
SECTORES INUNDADOS SEGÚN RÍO
Pag. 2 PERIODO LLUVIOSO 1995

Huetar Norte	Cartago Pococí	San Gerardo El Indio Ticabán	Río Sucio
	Guarco	Tobosi Quebradilla Tablón Corralillo	Purires
	Oreamuno	Cot	Alcantarillas y escorrentia
Chorotega	Nicoya	Nosara	Nosara
	Nandayure	Morote	Morote
	Hojancha	Estrada	Morote
	Santa Cruz	Santa Cruz Cañas de Santa Cruz Bolsón Ortega Corralillo	Enmedio Diria Cañas Bolsón Charco
	Carrillo	Filadelfia La Guinea Hacienda El Viejo	Tempisque
	La Cruz	Cuajiniquíl Las Delicias	Cuajiniquíl El Chonco Anima
	Bagaces	Bebedero	Bagaces
	Abangares	Las Juntas	Abangares
Pacífico Central	Puntarenas	Pitahaya	Aranjuez
	Puntarenas	Pitahaya Chapernal Ciruelas Chacarita	Seco Ciruelas Naranja
	Montes de Oro	Cedral Miramar	Aranjuez Ciruelas Naranja
	Garabito	Jacó	Copey
	Parrita	Sitradique Pueblo Nuevo Paquita	Parrita Paquita
	Aguirre	Quepos	Estero y drenajes Naranja
	Corredores	Coto 47	Caño Seco Colorado
	Buenos Aires	Ujarrás	Ceibo

Este cuadro no refleja otra cantidad importante de ríos con recurrencia anual de inundación que existen en las mismas zonas y que no han desbordado. Igualmente, no identifica un número importante de poblados que permanecen bajo la amenaza de inundación. Adicionalmente, debe observarse que considera únicamente los que han desbordado hasta el 10 de octubre, faltando por completarse el periodo lluvioso en la Vertiente Pacífica, que concluye en noviembre. En la Vertiente Atlántica concluye en diciembre.

No se mencionan una serie de eventos asociados causantes de emergencias como son los deslizamientos (incluidos los represamientos sobre ríos) y los tornados. En definitiva, del 1 de abril al 10 de octubre de 1995, la Comisión Nacional de Emergencia ha atendido un total de 113 eventos importantes, de los cuales un 85 % de los mismos están asociados al fenómeno de lluvias.

De estas emergencias, cabe destacar los periodos en que las lluvias estuvieron asociadas a eventos hidrometeorológicos de gran magnitud, como las tormentas tropicales y los huracanes, lo cual se muestra en el Cuadro N°2:

CUADRO N°2
EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS SEVEROS CON
EFFECTOS SOBRE EL TERRITORIO COSTARRICENSE

EVENTO	DESCRIPCIÓN DE EFECTOS	PERIODO
Tormenta Tropical Erin	Inundaciones, deslizamientos, daños en cultivos, viviendas, carreteras y puentes en Montes de Oro, Puntarenas y Desamparados	14 de julio- 3 de agosto
Tormenta Tropical Gabriel	Inundaciones en Cartago, Corredores, Quepos, Parrita.	04 al 14 de agosto
Depresiones Jerry e Iris	Inundaciones y deslizamientos en Santa Ana, Alajuela, Cartago, Bagaces, Bebedero, Escazú, Heredia	16 al 26 de agosto
Huracán Luis	Inundaciones en San José	7 de setiembre
Huracán Marilyn	Inundaciones en el Pacífico Sur y Valle Central	8 al 15 de setiembre
Huracán Opal	Inundaciones en Guanacaste y San José	26 de setiembre
Huracán Roxanne	Inundaciones en Guanacaste y Desamparados	28 de setiembre a 10 de octubre.

II. IMPACTO SOBRE GUANACASTE Y VALLE CENTRAL

Los datos anteriores dejan observar que en realidad las inundaciones han afectado a todo el país, exceptuando la zona correspondiente a la Vertiente Atlántica, la cual normalmente sufre los mayores problemas de lluvia hasta el final del periodo lluvioso, en épocas de "no Niño".

No obstante lo anterior, los registros de precipitación señalan que las lluvias en Guanacaste son las más intensas de los últimos cuarenta años. De tal modo, es destacable la cantidad de problemas que encierra. Igual ocurre con el Cantón de Desamparados, donde la lluvia y el exceso de basura en los cauces provocó el desbordamiento de una serie de asequias y alcantarillas, causando gran daño en viviendas y caminos.

Importante es comprender que la situación más crítica de Guanacaste, que se dio del 6 al 9 de octubre, se asocia a las condiciones precedentes de las últimas dos semanas, cuando recibimos los efectos indirectos del Ciclón Tropical Opal. De tal modo, prácticamente todas las zonas que se encuentran desbordadas, en especial Ortega, Bolsón, Filadelfia y Bebedero, tienen días de estar bajo los efectos de las lluvias y la ocurrencia de inundaciones. Ese hecho complica el problema, en la medida que los cauces ya estaban llenos, los suelos saturados y había afectación sobre los pobladores, los cultivos, las vías de acceso y las obras; de hecho familias que habían sido atendidas, nuevamente han requerido asistencia.

En el caso de Desamparados, conviene entender que la crisis la desatan tanto las lluvias como las condiciones topográficas de la zona, que unido a la cercanía de las viviendas con respecto al cauce y los excesos de desechos sólidos, generan la emergencia.

III. IMPACTO SOCIAL

La gravedad de los problemas de Guanacaste radica no solo en los daños a la infraestructura y la posible pérdida de la producción agrícola, si no también en que gran parte de la población afectada corresponde a obreros agrícolas y pequeños productores, quienes por razón del anegamiento, han perdido temporalmente sus fuentes de ingreso y de sustento económico. Los productores por su parte deben reiniciar el ciclo productivo y en el caso de los menos pudientes, no cuentan con la semilla para ello.

En el caso de Desamparados, el problema puede calificarse como crónico en la medida que se debe atribuir no solo al fenómeno natural, sino también a los problemas de pobreza de la población asentada en el lugar. Ello supone medidas que van más allá del problema del cauce y que deben orientarse a resolver el problema habitacional, de modo que se pueda lograr reubicar a la población fuera de las zonas de alto riesgo. Esto es particularmente serio en el caso de Los Guidos.

A. POBLACIÓN AFECTADA

En referencia a la población, en el Cantón de Desamparados se dio afectación sobre un número aproximado de 150, de las cuales 83 sufrieron daño en las viviendas y el resto solo anegamiento. Esta población debió ser albergada y asistida con alimentos. Además, perdieron parte de los enceres domésticos (ver Cuadro N°3).

En el caso de la población de Guanacaste, al momento de redacción del presente informe, se tenían totalizadas 4.267 personas, de las cuales 2.597 se encontraban albergadas, en 33 recintos diferentes. Esta población corresponde a los cantones de Santa Cruz, Carrillo, La Cruz, Bagaces, Cañas y Nicoya (ver Cuadro N° 4).

Los daños en viviendas aún no están contabilizados debido a que las condiciones no permiten el ingreso a algunos de los poblados más afectados. El Ministerio de la Vivienda realiza las labores del caso.

B. INFRAESTRUCTURA DAÑADA

Los cuadros N°5 y N°6, expresan el daño registrado en la infraestructura, en especial lo que corresponde a carreteras y puentes. Como puede observarse todavía el dato de la Provincia de Guanacaste es limitado, debido a que los daños sobre las carreteras aún no se han podido establecer. En el caso de los puentes, debe observarse la existencia de dos puentes caídos: en Estocolmo de Santa Cruz (Río Enmedio) y Nicoya en la ruta hacia Playa Panamá. Asimismo, Santa Cecilia y Cuajiniquil de La Cruz, en La Guinea de Filadelfia, Santa Cruz y en Bagaces, existen puentes con socabamiento de las bases.

En el poblado de Filadelfia, se reporta también el socabamiento del dique y en Bolsón se reporta la contaminación del pozo profundo.

En el caso de Desamparados, los puentes sobre los ríos Cucubres, Quebrada Chilamate y Dolores, sufrieron daño. De igual forma, las alcantarillas de algunos barrios, entre los que se encuentra Gravilias, está obstruídas.

IV. COSTOS

En cuadro adjunto, se hace la descripción de los aportes de la CNE. a la atención de las emergencias que se han descrito en este informe.

COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA
 SUMINISTROS ENVIADOS
 DEL 30 AGOSTO AL 09 DE OCTUBRE DE 1995
 (MILES DE COLONES)

PROVINCIA	LOCALIDAD	TIPO Y COSTO							TOTAL ¢
		COLCHON ESPUMA	COBIJAS INDIVIDUAL	RACIONES ALIMENTICIAS	PLASTICO REFORZADO	COMBUST-P/ MAG.			
BALANACASTE	LIBERIA	967.2	903	885	96				2,850
	SANTA CRUZ	523	523	1,305		50			2,401
	NICOYA			80		50			130
	CANAS	177	95						272
SUBTOTAL	BAGACES					63			63
		1,667	1,526	2,270	96	166			5,719
SANJOSE	DESAMPARADOS	556	535	519					1,610
	SUBTOTAL	556	535	519					1,610
PUNTARENAS	PUNTARENAS			206					206
	MONTES DE ORO			99					99
	AGUIRRE			103					103
	PARRITA			103					103
SUBTOTAL	CORREDORES			314					314
				624					624
TOTAL GRAL.		2,224	2,055	3,515	93	138			8,189

Cuadro Resumen
San José, Desamparados
Situación de Viviendas por Afectación

Ubicación	Evento	Daños			Total
		Leve	Mediano	Alto	
Cucubres	Inundación	16	9	13	38
Detrás Urb Cucubres	Inundación	8	1		9
Patarrá	Deslizamientos	6	2		8
Gizaru	Deslizamiento	2		1	3
Los Guillos					
Sector 2	Inundación	1			1
Sector 5	Deslizamiento			4	4
Sector 6	Deslizamiento			2	2
Sector 7	Deslizamiento		1		1
Sector 8	Deslizamiento	1	1	2	4
Las Palmas	Inundación	4		4	6
Balcón Verde	Inundación			5	5
TOTAL		38	14	31	83

COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA
POBLACIÓN AFECTADA, UBICACIÓN DE ALBERGUE, PROCEDENCIA
EVENTO: INUNDACIONES
OCTUBRE, 1995

PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	PROCEDENCIA	UBICACIÓN ALBERGUE	PERSONAS AFECTADAS			
					AISLADOS	EVAC.	ALBERCADOS	
GUANACASTE	LIBERIA	LIBERIA	Corralillo	1. Esc. Aplicación			110	
		LIBERIA	FILADELFIA	2. UCR- Liberia			436	
				3. Gimnasio Municipal			103	
				4. CINAI			70	
				5. Sal.Comnl. CONDEGA			100	
		Curubandé					17	
	LA CRUZ STA CRUZ	Sta Elena	Cuajiniquil		6. La Cruz. Gimn.			105
		Sta Cruz	Sta Cruz		7. Camara de Ganaderos - Bodega			23
				RÍO CAÑAS	8. Escuela			56
			MANCHÓN	9. Sta Cruz				181
			DIRIA, CACAO	Mercado Municipal				
			B° GUAYABAL	10. Sta Cruz				89
			Colegio Tec. Agrop.				7	
			11. U.C.R./ Sta Cruz					
		TEMPATE	PORTE GOLPE	12. Escuela			41	
		27 de Abril	27 de ABRIL	13. Escuela			43	
		Los Angeles de Sta. Bárbara Sta. Cruz	Guapote		14. Guapote			26
			Talolinguita, Oriente. Ls Angl		15. Salón Comunal			20
			Hoda Sta María		16. Hoda Sta. María			25
			Monte Galán de Arado		17. Monte Galán			26
			San Juan		18. San Juan			26
	Los Camareños Precario		19. Río Diria			65		
	BOLSON	BOLSÓN Y ORTEGA	20. Ortega	1.576		210		
			Puesto de Salud					
	BAGACES	FALCONIANA		21. Esc. Falconiana			12	
	CAÑAS	CAÑAS	BEB. DE CAÑAS Y BAG.	22. Gim. Cañas			264	
		CAÑAS	BEBEDERO	23. Campamento S. Juan			14	
	FILADELFIA	FILADELFIA	CORRALILLO	24. Filadelfia, Salón Comunal		44	120	
		FILADELFIA	CORRALILLO	25. Fild. Esc. Central			150	
		BELEN	BELÉN	26. Escuela			150	
			PLAYAS DEL COCO	27. Escuela			25	
SARDINAL		SARDINAL	28. Escuela			14		
NICOYA	NOSARA		29. Esc. de Nosara			25		
			30. Sta María			22		
			31. Buena Vista			15		
TOTAL					1.576	61	2.575	
TOTAL PERSONAS AFECTADAS					4.212			

COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA
 EVENTO: LLUVIAS FUERTES ASOCIADAS A DEPRESIÓN TROPICAL N° 17
 SETIEMBRE, 26 - 30, 1996

LOCALIDAD	VIVIENDA	LINEAS VITALES		CUENCA
		INFRAESTRUCTURA VIAL	ALCANTARILLADO	
DESAMPARADOS	83	3	2	RIO CUCUBRES QUEB. CHILAMATE, DOLORES,
TOTAL		3	2	

COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA
 INFRAESTRUCTURA AFECTADA
 EVENTO: INUNDACIONES

PROVINCIA	LOCALIDAD	UBICACIÓN	DESBOR- DAMIENTOS	POZOS	CARRETERA	TIPO			
						DIQUE	PUENTE CAIDO	PUENTE	SOCAVADO
GUANACASTE	LA CRUZ	LA CRUZ A PEÑAS BLANCAS			DESPLAZAMIENTOS				
	LA CRUZ SANTA CECILIA	RÍO LAS ANIMAS							1
	LA CRUZ	CUAJINIQUIL							1
	SANTA CRUZ ESTOCOLMO	RÍO ENMEDIO					1		1
	SANTA CRUZ NICOYA	VUELTA NAMBI			DESPEJADO				
	FILADELFIA	PLAYA PANAMÁ FILADELFIA, LAS PALMAS, EL JOCOTE,					1		
	LA GUINEA BOLSÓN	LA GUINEA RÍO CHARCO							
	BOLSÓN *	RÍO BOLSÓN							1
	STA BARBARA DE ORTEGA	RÍO CHARCO				ROMPIMIENTO			
	BAGACES	BEBEDERO				DESPLAZAMIENTO			1
	TOTAL				1		1	2	5

Aporte a la Comisión Nacional de Emergencia

Según Decreto 23779-MP 03-11-95

Nov-94

EN MILLONES DE COLONES

Institución	Aporte recibidos	Aportes pendientes	Observaciones
Inst. Nai de Seguros	30.0		
CCSS		20.0	Sin respuesta
CNP		15.0	Sin respuesta
ICE	20.0		
Acuaductos y Alcantarrillados		20.0	DICE: No puede
Inst. Desarrollo agrario	10.0	10.0	
JAPDEVA	20.0		
INA	20.0		
IFAM	20.0		
IMAS	20.0		
INCOP		20.0	Sin respuesta
RECOPE	20.0		
CODESA	20.0		
JPS	20.0		
INFOCOOP	20.0		
BNCR	20.0		
BCR			
BCO POPULAR		20.0	Sin respuesta
BANHVI	20.0		
BCO Crédito agrícola de Cart.		20.0	Sin respuesta
INTU		20.0	Sin respuesta
Total	260.0	145.0	

Nota: Hizo proyecto de vivienda Entebbe.

Aporte a la Comisión Nacional de Emergencia
Según Decreto 24463-MP-MOPT
EN MILLONES DE COLONES

INSTITUCION	MONTO ASIGNADO	EN TRAMITE	SALDO	OBSERVACIONES
CCSS	20.0		20.0	Sin respuesta
ICE	20.0		20.0	Sin respuesta
JAPDEVA	50.0	15.0	35.0	
INA	50.0	50.0	0.0	
IMAS	30.0		30.0	Sin respuesta
ICT	20.0		20.0	Sin respuesta
INCOP	20.0		20.0	Sin respuesta
CODESA	50.0		50.0	Sin respuesta
JPS	50.0	50.0	0.0	
ASIG, FAMILIARES	60.0		60.0	Ministro ordenó modif.
FANAL	50.0	25.0	25.0	
RACSA	20.0		20.0	Sin respuesta
CNFYL	20.0		20.0	Sin respuesta
BNCR	20.0	20.0	0.0	Mod. en trámite
BCR	20.0		20.0	Sin respuesta
BANHVI	20.0		20.0	Sin respuesta
BCAC	20.0		20.0	Sin respuesta
TOTAL	540.0	160.0	380.0	

TOTAL APORTES = ¢540.0 MILLONES.

**FLUJO DE CAJA PROYECTADO
EN MILLONES DE COLONES**

INGRESOS

	Enero-Agosto real	Set-Dic Proyectado	TOTAL
RUBRO			
Saldo en caja	39.9	40.3	39.9
Aporte Gobierno	200.0		200.0
Ingresos corrientes	163.7	57.1	220.8
Total	403.6	97.4	460.7
EGRESOS			
Servicios personales	262.1	105.0	367.1
Servicios no personales	42.7	75.8	118.5
Maquinaria y Equipo	2.3	38.3	40.6
Otros gastos	6.2		6.2
Fondo Especial de Emergencia	50.0	125.0	175.0
TOTAL	363.3	344.1	707.4
SALDO FINAL	40.3	-246.7	-246.7

GRAFICO NO. 1
PORCENTAJE DE ANOMALIA DE LLUVIA
ACUMULADA DE LA VERTIENTE DEL PACIFICO.
1995:DE ENERO A AGOSTO

063

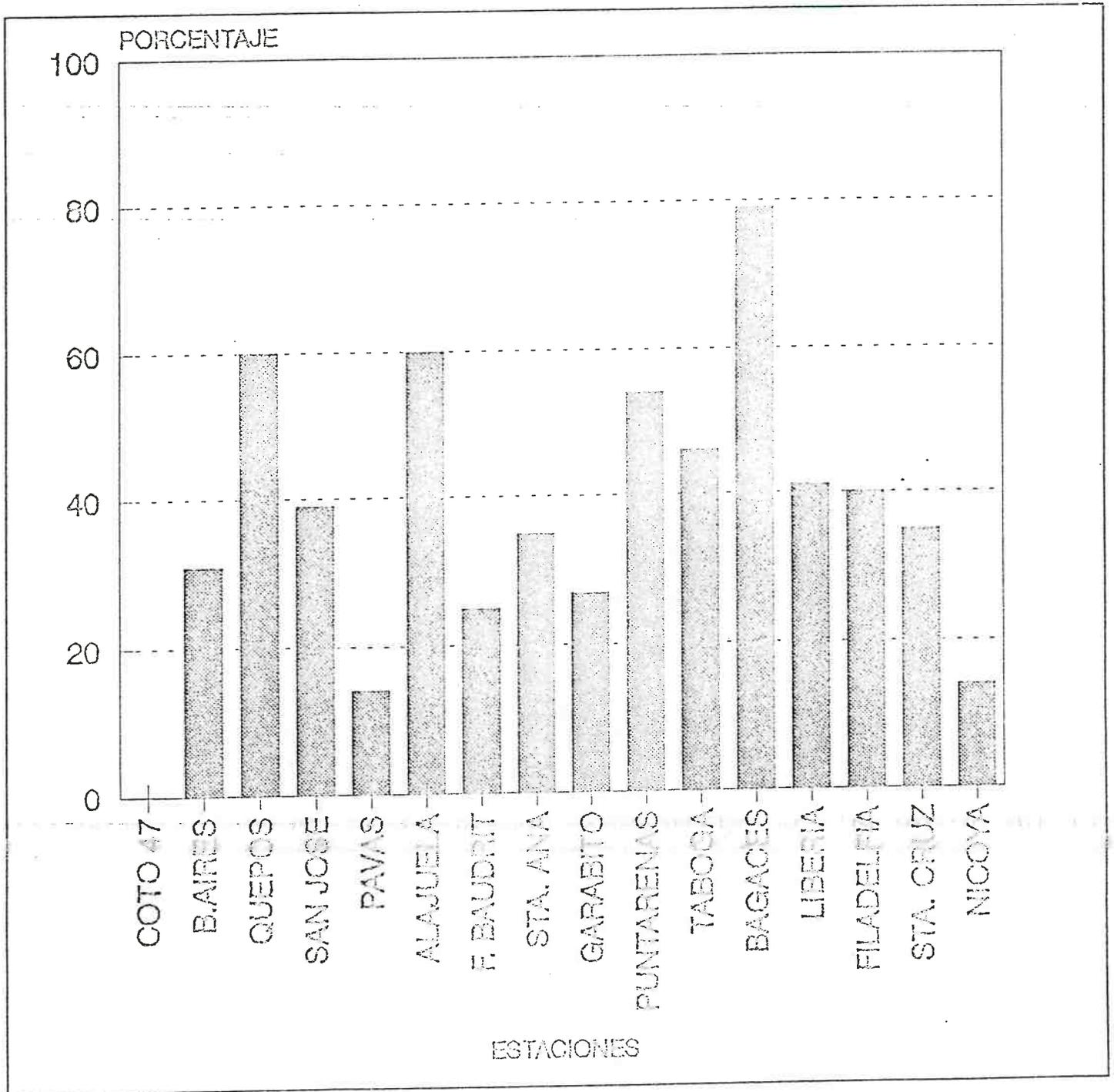
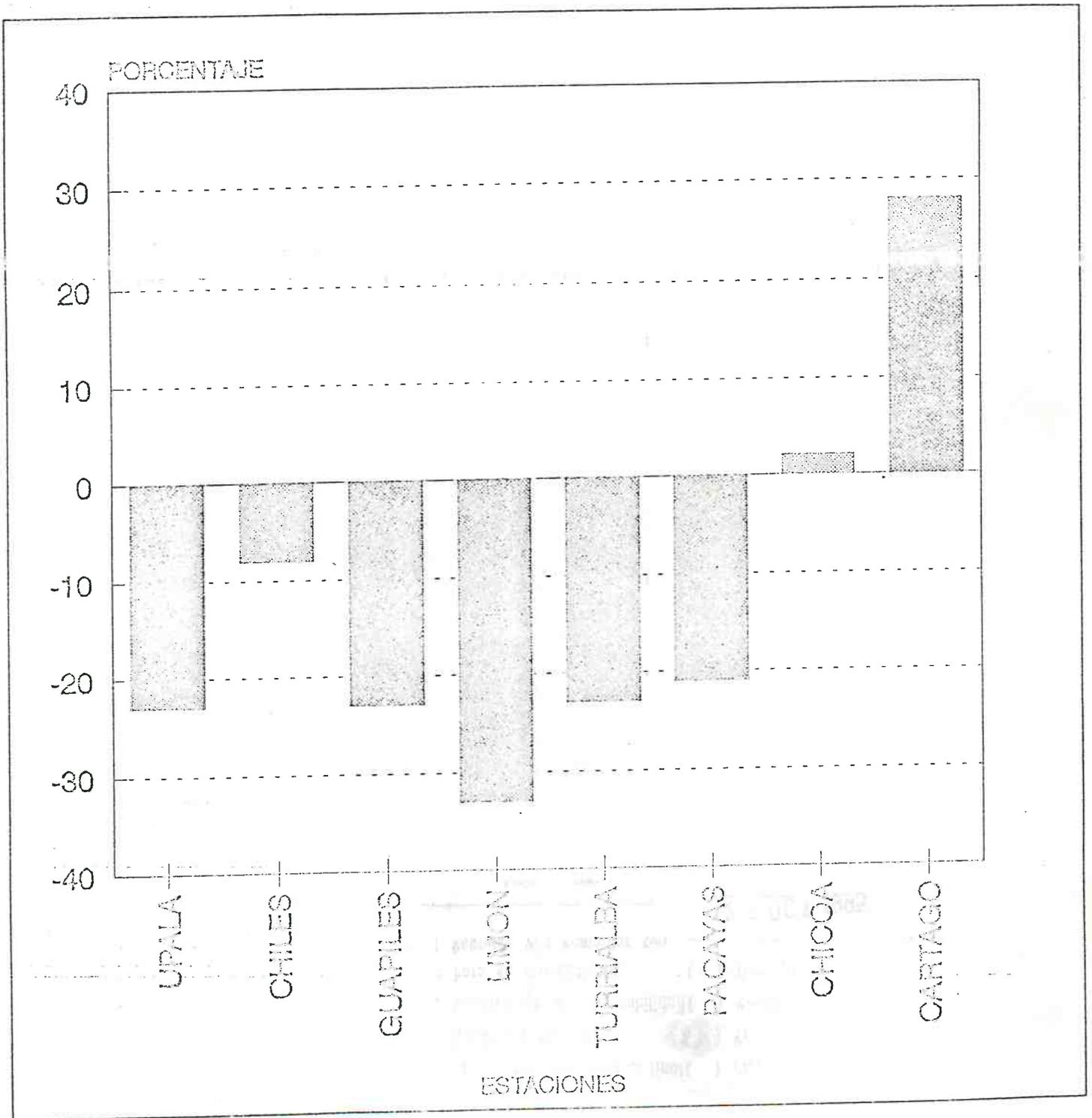


GRAFICO NO. 2
PORCENTAJE DE ANOMALIA DE LA LLUVIA
ACUMULADA EN LA VERTIENTE DEL CARIBE.
1995: DE ENERO A AGOSTO

062



1835

Trámite Inmediato

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION DE LICITACIONES

5

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

CUADRO # 16

PAGINA #1

LICTACION PUBLICA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTES	PRECIO OFERTAS	PRECIO RECOMENDADO
S30-C	SUPERIOR. REGION CENTRAL	CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN PLANTA PERECEDEROS, PLANTA EL MOLINO Y PLANTA LA CHINA.	1)- J. M. INVESTIGACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES S.R.L. 2)- INVERSIONES CAMARIAS S.A. 3)- LOS GUARDIANES CINCO ESTRELLAS S.A.	Q11.736.000,00 TOTAL ANUAL Q16.999.800,00 TOTAL ANUAL Q18.294.000,00 TOTAL ANUAL	---
		FECHA DE APERTURA.....	05/07/95.	Q14.100.000,00 TOTAL ANUAL	Q14.100.000,00 TOTAL NETO ANUAL
		VIGENCIA DE OFERTAS.....	10/10/95.	Q16.380.000,00 TOTAL ANUAL	---
		GARANTIA PARTICIPACION.....	01/11/95	Q9.360.000,00 OFERTA PARCIAL	---
		SOLICITUD SERVICIOS EXTERIROS DE 02/06/95 ESTIMADA EN LA SUMA DE Q4.000.000,00.		DESGLOSE DE LO RECOMENDADO	
		OFERENTE # 04-	SERVICIOS MULTIPLES CHAMARO S.A.		
		LINEA #01-	VIGILANCIA EN PLANTA PERECEDEROS, PRECIO MENSUAL.....	Q2.820.000,00	
		LINEA #02-	VIGILANCIA EN PLANTA EL MOLINO, PRECIO MENSUAL.....	Q5.640.000,00	
		LINEA #03-	VIGILANCIA EN PLANTA LA CHINA, PRECIO MENSUAL.....	Q5.640.000,00	
			MONTO ANUAL RECOMENDADO:	Q14.100.000,00	

22/08/95

PASA A PAGINA #2

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECBIDO
1899
Fecha 22/08/95 Hora 11:25am

1835
21 OCT 1995

PAGINA #2

OBSERVACIONES

A)- EL ANALISIS LEGAL DE LAS OFERTAS FUE REALIZADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO J. RUCAVADO L., QUIEN EN OFICIO DAI-DDP # 260-95 DE 28/06/95 MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

- 1- LA OFERTA # 1, NO ESTA FIRMADA POR LAS TRES PERSONAS QUE DEBEN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA PARA OSTENTAR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA, INCUMPLIMIENTO DEL INCISO B) DEL PUNTO 52 DEL CARTEL. INCUMPLE EL INCISO B) DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA AL NO APORTAR CERTIFICACION DE LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE LAS CUOTAS CON VISTA EN LOS LIBROS DE LA EMPRESA. NO APORTA ALGUNOS TITULOS DE LA LEY EN LA CERTIFICACION COMO ARCHIVO NACIONAL, REGISTRO NACIONAL Y COLEGIO DE ABOGADOS. ESTA OFERTA NO SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO Y POR ELLO NO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACION.
- 2- LA OFERTA # 2, NO PRESENTA LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS EN EL CARTEL Y NO APORTA EL TITULO DEL REGISTRO NACIONAL.
- 3- LA OFERTA # 3, NO HAY OBSERVACIONES.
- 4- LA OFERTA # 4, NO APORTA CERTIFICACION EN CUANTO A LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE ACCIONES CON VISTA EN LOS LIBROS DE LA EMPRESA INCUMPLIENDO EL INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA, LA GARANTIA DE PARTICIPACION ES DE UNA VIGENCIA MENOR A LA SOLICITADA EN EL CARTEL, EN UN DIA.
- 5- LA OFERTA # 5, NO APORTA CERTIFICACION EN CUANTO A LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE ACCIONES Y NO PRESENTA LAS RECOMENDACIONES SOLICITADAS EN EL PUNTO 86 DEL CARTEL. NO PRESENTA LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS EN EL CARTEL.
- 6- LA OFERTA # 6, NO PRESENTA LAS RECOMENDACIONES SOLICITADAS EN EL PUNTO 86 DEL CARTEL.
- 7- LAS OMITSIONES APUNTADAS EN LAS OFERTAS 2, 4, 5 Y 6 NO SON EXCLUYENTES, SI UNA OFERTA ES FAVORABLE SE PREVIENE AL OFERENTE PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABLES SUBSANE LA OMITSION.

B)- EL ANALISIS TECNICO FUE REALIZADO POR EL INGENIERO AGRONOMO FRANKLIN JUAREZ MORALES, DIRECTOR REGION CENTRAL, QUIEN EN OFICIO D.R.C. # 1145-95 DE 21/08/95, RECOMIENDA ADJUDICAR LA TOTALIDAD DE LA LICITACION AL OFERENTE # 4 POR SER MAS FAVORABLE ECONOMICAMENTE. LA OFERTA DE MENOR PRECIO ES LA #1 PERO QUEDO FUERA DE CONCURSO.

C)- EL OFERENTE # 4 - PRESENTO CERTIFICACION ORIGINAL DE LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES CON VISTA EN LOS LIBROS DE LA EMPRESA Y LA AMPLIACION A LA VIGENCIA DE GARANTIA DE PARTICIPACION, EL DIA 28/08/95, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO.

ANEXOS: OFICIO DAI DDP # 260-95; OFICIO O.C.R. # 1145-95; CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

DEPARTAMENTO PROCEDURIA
 JURIDICOS
 SUB GERENCIA GENERAL
 SECCION DE PRESUPUESTO



EL SUJETO TIENE DE LA SECCION CONTROL DE PRESUPUESTO CERTIFICADO. Concedido para la contratación de los trabajos de obra para el edificio de la Gerencia General de la Dirección de Procedimientos Administrativos a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Procedimientos.

LIC. OSCAR L. VASELA H.,
 PROVEEDOR GENERAL CNP

30/8/95 FMG.



1995 JUL -8 PM 11: 41

San José, 18 de setiembre de 1995
RC-USA # 496-95

Jual
C.N.P.
LICITACIONES

Señor
Faustino Monestel Gonzalez, Jefe
Sección Licitaciones
Departamento de Proveeduría
S. O.

Estimado señor:

En relación a Oficio S.L.# 593-95 y ampliando la información dada en el Oficio DRC # 1234-95, le informo que esta Región si presupuestó para el pago de la Vigilancia en las Plantas siete millones de colones para 1996, sólo que lo hizo en la partida 0113, y no en la 0241, ya que la vigilancia se pagaba con esa partida.

En la primera modificación externa para el año entrante, se irá esta modificación cambiando de la partida 0113 a la partida 0241, pero como esto lleva su tiempo mientras viene el presupuesto aprobado; entonces se tomará la partida 0241 que hay en la Región Central por el millón de colones, lo cual se hará en modificación interna, ésta no demora mucho tiempo y así podemos hacerle frente al gasto.

Sin otro particular se suscribe de usted atentamente,

REGION CENTRAL

Unidad Servicio de Apoyo

Lidiette Chavarria B.
Licda Lidiette Chavarria B.
Contadora Regional





FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapr
Fax: 233-9660

21 de agosto de 1995
DRC # 1145-95

Señor
Faustino Monestel G., Jefe
Sección Licitaciones
Su Oficina

T. G. / A. H. / 21-8-95

Estimado señor:

Deseo por este medio hacer las recomendaciones sobre las ofertas de la LICITACION PUBLICA #530-C.

1- Si bien es cierto desde el punto de vista Legal las ofertas 2,4,5 y 6 pueden superar los errores omitidos en el Cartel, los mismos pueden ser incluidos, razón por la cual esta Dirección recomienda la oferta número 4 de SERVICIOS MULTIPLES CHAMORRO S.A. siempre y cuando normalice su situación legal.

El porque se recomienda, porque esta Compañía ofrece un valor equitativo a la situación económica de la Institución, es decir es la oferta que ofrece los servicios más bajos, después de la oferta número 3, pero como esta última legalmente queda fuera, lo que le sigue es la oferta número 4.

Se desecha recomendar por separado, pero resulta que la oferta que más bajo precio ofrece es de nuevo la número 4.

2- Esta Dirección recomienda una segunda opción y es el hecho que todos incumplen con algunos de los puntos de la Licitación, razón por la cual se debería declarar desierta y volvería a sacar a Licitación, aunque esto nos lleve más tiempo para privatizar la vigilancia.

Atentamente,

DIRECCION REGION CENTRAL

Ing. Agr. Franklin J. Pérez Morales
DIRECTOR



Copia: Departamento de Proveduría
Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

057
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

3-7-95
3:16 P.M.
[Signature]

28 de junio de 1995
DAJ DDP #260-95

Señor
Faustino Monestel G., Jefe
SECCION LICITACIONES

Estimado señor:

En atención a su oficio S.L. #375-95 mediante el cual solicita el correspondiente análisis legal en relación a las ofertas presentadas para la Licitación Pública #530-C "Contratación de servicios de Vigilancia", me permito informarle lo siguiente:

La oferta #1, presentada por J.W. INVESTIGACIONES S.R.L., no está firmada por las tres personas que deben actuar en forma conjunta para ostentar la representación de la empresa, con ello incumple el inciso b) del punto 52 del cartel. Asimismo, no aporta certificación en cuanto a la naturaleza y propiedad de las cuotas con vista en los libros de la empresa, con lo que incumple el punto 57 del cartel y viola el inciso b) del artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Igualmente, no aporta algunos timbres de ley en la Certificación de personería, tales como, Archivo Nacional, Registro Nacional y Colegio de Abogados. Igualmente, no presentan Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social y las declaraciones juradas deben firmarse por sus tres representantes. En cuanto a las observaciones efectuadas por la empresa Servicios Múltiples Chamoro S.A. a esta oferta, en lo que respecta a los puntos

./.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

056

Apartado: 2205,
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conap

DAJ DDP #260-95

- 2 -

1, 2 y 3, esta Dirección no entra a analizar los mismos por cuanto son aspectos puramente técnicos, que salen de nuestra competencia.

La oferta #2, presentada por INVERSIONES CAMARIAS S.A., no presenta la declaración jurada solicitada en el punto 7 del cartel y no aporta el timbre del Registro Nacional, en la Certificación de Personería, asimismo no presentan certificación extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social.

La oferta #3, presentada por LOS GUARDIANES CINCO ESTRELLAS S.A. se encuentra ajustada a derecho y por ello resulta susceptible de adjudicación desde el punto de vista legal.

La oferta #4, presentada por SERVICIOS MULTIPLES CHAMORRO S.A., no aporta certificación en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones con vista en los libros de la empresa, con lo que incumple el punto 57 del cartel y viola el inciso b) del artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa y además, presenta una garantía de participación con únicamente una vigencia de 119 días calendario a partir de la fecha de apertura, con lo que incumple el punto 71 del cartel.

La oferta #5, presentada por VARGAS MEJIAS Y ASOCIADOS S.A., no presenta certificación en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones con lo que incumple el punto 57 del cartel y viola el inciso b) del artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Asimismo, no presenta las recomendaciones solicitadas en el punto 86 del cartel y no presenta la certificación de encontrarse al día con la C.C.S.S.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

055
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ DDP #260-95

- 3 -

que establece el punto 2 de los Requisitos que Rigen para las Licitaciones Públicas del C.N.P., así como, que no presenta las declaraciones juradas conforme a los puntos 3 y 4 de los requisitos que rigen para las Licitaciones Públicas el C.N.P. y con ello viola el artículo 94 y 95 del Reglamento de la Contratación Administrativa. En cuanto al punto #7 de las declaraciones efectuadas a esta oferta por la empresa Servicios Múltiples Chamoro S.A., esta Dirección se abstiene de realizar el análisis legal, por ser un aspecto puramente técnico que sale de nuestra competencia.

La oferta #6, presentada por OFICSEVI S.A., no presenta las recomendaciones solicitadas en el punto 86 del cartel.

De esta forma, las omisiones apuntadas en la oferta #1, conllevan a que la misma no se encuentra ajustada a derecho y por ello no puede ser susceptible de adjudicaciones desde el punto de vista legal.

Las omisiones apuntadas en las ofertas #2, 4, 5 y 6, esta Dirección considera, que no conllevan a excluirlas definitivamente como posibles adjudicatarias, por cuanto si la Administración considera adjudicar alguna de las ofertas recién señaladas, puede proceder a prevenir a los oferentes, la presentación de las omisiones indicadas, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Contratación Administrativa,



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

054
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

./.

DAJ DDP #260-95

- 4 -

dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la prevención.

Asimismo, no podrán realizarse adjudicaciones que sobrepasen el monto presupuestado para la presente contratación.

Atentamente,

Lic. Francisco J. Rucavado L.
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

V. B.
Lic. Luis Diego Barahona B.
DIRECTOR

l.sr.

CC: Auditoría General
Div. Adm. y Financiera
Depto. Proveduría
Archivo



LINEA #	DESCRIPCION	PRECIO POR MES VENCIDO COLONES	PRECIO ANUAL COLONES	PRECIO POR MES VENCIDO COLONES	PRECIO ANUAL COLONES	PRECIO POR MES VENCIDO COLONES	PRECIO ANUAL COLONES
1-	VIGILANCIA EN PLANTA PEREDECEROS...	190 000,00	2 280 000,00	263 330,00	3 159 960,00	304 900,00	3 658 800,00
2-	VIGILANCIA PLANTA EL MOLINO.....	360 000,00	4 320 000,00	566 660,00	6 799 920,00	609 800,00	7 317 600,00
3-	VIGILANCIA PLANTA LA CHINA.....	408 000,00	4 896 000,00	566 660,00	6 799 920,00	609 800,00	7 317 600,00
Monto total de la oferta.....		978 000,00	11 736 000,00	1 416 650,00	16 999 800,00	1 524 500,00	18 294 000,00

FORMA DE PAGO.....	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO
VIGENCIA DE LA OFERTA.....	90 DIAS NATURALES(17/09/95).	90 DIAS NATUR. (17/09/95).	90 DIAS NATURALES (17/09/95).
TIMBRE DE LA CIUDAD DE LAS MINAS \$ 20.00	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
TIMBRE COLEGIO CIENCIAS ECONOMICAS.....	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
CERTIFICACION DE PERSONERIA Y ACCIONES...	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DECLARACIONES JURADAS.....	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
GARANTIA DE PARTICIPACION.....	\$122.000,00 DEP.PLAZO BCAC	\$169.999,00 EN EFECTIVO	\$193.000,00 CARTA ECO. EXT.
VENCE.....	17/10/95.	17/10/95.	24/10/95.
RECOMENDACIONES SOLICITADAS EN PUNTO 86...	PRESENTA (1)	PRESENTA (10)	PRESENTA (12)
DECLARACION JURADA SOLICITADA EN PUNTO 7..	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA
PLAZO INICIO LABORES PUNTO 36.....	15 DIAS	48 HORAS	INMEDIATA
OBLIGACION RIESGO PROFESIONAL PUNTO 29....	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

FECHA DE APERTURA:.....19/06/95.
FECHA MAXIMA ADJUDICAR
POR JUNTA DIRECTIVA:.....29/08/95.

A)- LA OFERTA # 1 ESTA FIRMADA SOLAMENTE POR UNO DE LOS TRES APODERADOS LEGALES.
A LA CERTIFICACION DE PERSONERIA LE FALTA EL TIMBRE DE ABOGADOS.

PUBLICADA EN GACETA # 101 DE 26/05/95.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE CUADRO DE ANALISIS DE OFERTAS, ES EXTRAIDA DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, EL RESPONSABLE DE EMITIR LA RECOMENDACION DEBE CORROBORAR LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUADRO. PARA MAYOR INFORMACION SE ADJUNTA ORIGINAL DE LAS OFERTAS.

SE HIZO PUBLICIDAD EN LOS PRINCIPALES PERIODICOS.

SE VENDIERON 13 CARTELES.

ATENTAMENTE

FALTA CONTENIDO PRESUPUESTARIO

FAUSTINO MONESTEL G., JEFE
SECCION DE LICITACIONES

LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.

19/06/95.

LINEA #	REQUERIMIENTO SEGUN CARTEL	OFERTA #4 SERVICIOS MULTIPLES CHAMARO S.A.	OFERTA #5 VARGAS MEJIAS & ASOCIADOS S.A.	OFERTA #6 OFICSEVI S.A.
1-	VIGILANCIA EN PLANTA PERECEDEROS...	285 000,00	2 820 000,00	315 000,00
2-	VIGILANCIA PLANTA EL MOLINO.....	470 000,00	5 840 000,00	525 000,00
3-	VIGILANCIA PLANTA LA CHINA.....	470 000,00	5 840 000,00	525 000,00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA.....		1 175 000,00	14 100 000,00	1 365 000,00

FORMA DE PAGO.....	PRECIO POR MES VENCIDO COLONES	PRECIO ANUAL COLONES	PRECIO POR MES VENCIDO COLONES	PRECIO ANUAL COLONES	PRECIO POR MES VENCIDO COLONES	PRECIO ANUAL COLONES
VIGENCIA DE LA OFERTA.....	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO	POR MES VENCIDO
TIMBRE DE LA CIUDAD DE LAS NIÑAS & 20,00	100 DIAS NATUR. (24/10/95).	120 DIAS NATUR. (24/10/95).	90 DIAS NATUR. (17/09/95)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
TIMBRE COLEGIO CIENCIAS ECONOMICAS.....	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
CERTIFICACION DE PERSONERIA Y ACCIONES...	PRESENTA	PRESENTA	SOLO PERSONERIA X	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DECLARACIONES JURADAS.....	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
GARANTIA DE PARTICIPACION.....	\$163.000,00 CARTA BCO INTER	\$163.000,00 CARTA BCO INTER	\$163.000,00 CARTA BCO	16/10/95 X	19/10/95.	19/10/95.
RECOMENDACIONES SOLICITADAS EN PUNTO 66...	PRESENTA (2)	NO PRESENTA ✓	NO PRESENTA ✓	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
DECLARACION JURADA SOLICITADA EN PUNTO 7..	INMEDIATA	30 DIAS	INMEDIATA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
PLAZO INICIO LABORES PUNTO 36.....	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
OBLIGACION RIESGO PROFESIONAL PUNTO 29....						

OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

FECHA DE APERTURA:.....19/06/95.
 FECHA MAXIMA ADJUDICAR
 POR JUNTA DIRECTIVA:.....,29/08/95.

- A)- LA PROPIEDAD DE ACCIONES DE LA OFERTA # 4 NO ES CERTIFICADA CON VISTA EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS.
- B)- EL OFERENTE # 5 SOLAMENTE PRESENTA COPIA CERTIFICACION PERSONERIA JURIDICA, NO PRESEN CERTIFICACION DE NATURALEZA Y PROPIEDAD DE ACCIONES.

PUBLICADA EN GACETA # 101 DE 26/05/95.

LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE CUADRO DE ANALISIS DE OFERTAS, ES EXTRAIDA DE LAS OFERTAS RECIBIDAS, EL RESPONSABLE DE EMITIR LA LA RECOMENDACION DEBE CORROBORAR LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE CUADRO. PARA MAYOR INFORMACION SE ADJUNTA ORIGINALES DE LAS OFERTAS.

SE HICO PUBLICIDAD EN LOS PRINCIPALES PERIODICOS.

SE VENDIERON 13 CARTELES.

FALTA CONTENIDO PRESUPUESTARIO

FAUSTINO MONESTEL G., JEFE
 SECCION DE LICITACIONES

Lic. Oscar L. Varela H.
 Proveedor General C.N.P.

19/06/95.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SECCION LICITACIONES

050

4

11 de Octubre de 1995
S.L. # 714-95

Señor
FELIPE AMADOR S.
Secretaria Junta Directiva
Su oficina



Ref: **Licitación Pública # 530-C**
"Contratacion Vigilancia en Planta Región Central".

Estimado señor:

Por motivo que la JUNTA DIRECTIVA no se ha reunido en días anteriores, se nos presentó la situación de que la vigencia de las ofertas de la licitación indicada en la referencia venció el día de ayer.

Los oferentes a petición nuestra, aceptaron PRORROGAR la vigencia de las ofertas de la siguiente manera:

OFERENTE # 01 - J.W. INVESTIGACIONES NACIONALES E INTER.

Vigencia de la oferta: Hasta el 25/10/95. ✓

OFERENTE # 02 - INVERSIONES CAMARIAS S.A.

Vigencia de la oferta: Hasta el 25/10/95. ✓

OFERENTE # 03 - LOS GUARDIANES CINCO ESTRELLAS S.A.

Vigencia de la oferta: Hasta el 10/11/95. ✓

OFERENTE # 04 - SERVICIOS MULTIPLES CHAMARO S.A.

Vigencia de la oferta: Hasta el 31/10/95. ✓

JD 1835
4/10/95
24 OCT 1995

OFERENTE # 05 - ARGAS MEJIAS Y ASOCIADOS

Vigencia de la oferta: Hasta el 25/10/95.

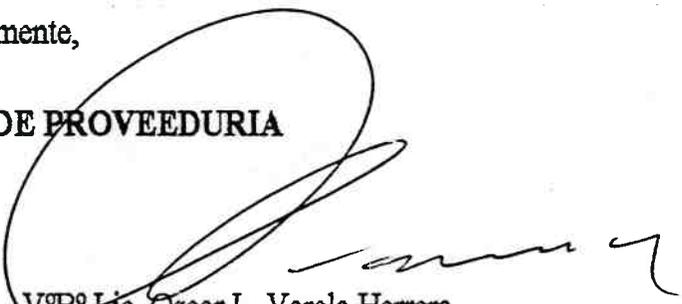
OFERENTE # 06 - OFICSEVI S.A.

Vigencia de la oferta: Hasta el 25/10/95.

Todas las garantías de participación se encuentran vigentes, la más próxima a vencerse es al 30/10/95.

Anexo encontrará seis oficios (faxes) recibidos de los oferentes para que se sirva incluirlos en el expediente que se encuentra en su poder.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Faustino Monestel González
JEFE SECCION LICITACIONES
V°B° Lic. Oscar L. Varela Herrera
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.Cc: Direc. Región Central
Expediente.



Céd. Jur. 3-102-160706

Investigaciones Nacionales e Internacionales

Tels.: 552-2110 • 588-8235
Cartago, Costa RicaCalle 11-10 Ave. 4
Apto. 588-7050

Cartago 10 de octubre 1995

Señores
Consejo Nacional de Producción
Departamento de Proveeduría
Sección de Licitaciones*Oferta # 01*

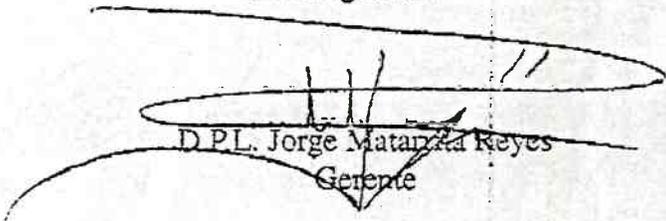
Estimados señores:

Nosotros J.W. Investigaciones S.R.L. con cédula jurídica 3-102-160706 con oficinas en la ciudad de Cartago frente al plantel municipal calles 11 13, Avenida 4 con todo respeto nos dirigimos a ustedes con el fin de ampliar la vigencia de la oferta de su licitación pública 530-C sobre la contratación de servicios de Seguridad y Vigilancia de la Dirección Región Central hasta el día 25 de octubre del año en curso. Asimismo ampliamos nuestra garantía de participación hasta el día 30 de octubre del 95.

Será un honor y una grata responsabilidad poder brindarles nuestros servicios.

Atentamente,

J.W. Investigaciones S.R.L.


D. PL. Jorge Matarrita Reyes
Gerente

**INVERSIONES CAMARIAS, S. A.**

TELEFAX 297-0077 CED. JURIDICA 3-101-124844

SAN JOSE, COSTA RICA, A.C.

San José, Costa Rica, Octubre 10 de 1995.

Señor.

Faustino Monestel.

Jefe de Licitaciones.

C. N. P.

Presente:

Oferta #02

Estimado señor:

Inversiones Camarias S. A., prorroga la vigencia de nuestra oferta para la licitación pública Nº 530 - C, hasta el día 25 de Octubre de 1995.

Nuestra oferta se prorroga un total de 15, (Quince) días calendario.

Sin otro particular por el momento se suscribe atentamente, Liberg Guillermo - Campos Arias, Presidente.

Liberg Guillermo Campos Arias
LIBERG GUILLERMO CAMPOS ARTAS

CEDULA Nº 3 - 285 - 119.

PRESIDENTE.



cc: archivo



Los Guardianes Cinco Estrellas S.A.

046

VELANDO POR LA SEGURIDAD DE USTED, LOS SUYOS Y SUS BIENES.

TELEFONOS: 222-5151 - 255-4264 FAX: 222-4849
APARTADO 11000 - 1000
SAN JOSE, COSTA RICA
CED. JUR. 3-101-059465-15

San José, 10 de octubre de 1995.

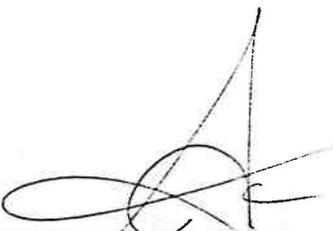
Señores
Departamento de Proveduría
CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION.
Presente.

Estimados señores:

Nuestra empresa participa en la Licitación Pública número 530-C para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones del CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCION.

Por este medio, me permito ampliar la vigencia de la oferta presentada por treinta días naturales más.

Atentamente,


Agustín Guillén Elizondo
APODERADO GENERALISIMO

cc: archivo.

RECIBIDO POR:

Nombre: J. Q. P.

Fecha: 10-10-95

Hora: 3:28

Oferta #03

From: A.S.S.S.A.

☎ 255434

P.01

u.p.

San José, 14 de Setiembre de 1995

oferta #04

Señores
Departamento Proveduría
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente.

Licitación Pública #530-G

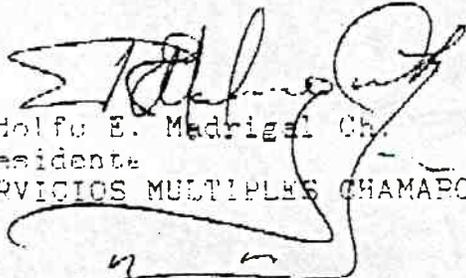
Estimados Señores:

En atención a fax de oficio #585-95 de fecha 13 de Setiembre del presente año, recibido en nuestras oficinas me permito aclarar lo siguiente.

En nuestra oferta en el folio #07, en el párrafo #13 dice textualmente, "La vigencia de la oferta es de ciento veinte días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas "

Por lo tanto nuestra vigencia es efectiva hasta el día 19 de Octubre de 1995, no obstante la prorrogamos hasta la fecha de nuestra garantía de participación que es hasta el día 31 de Octubre de 1995.

Esperando la presente cumpla con lo solicitado, se suscribe cordialmente.


Rodolfo E. Madrigal Ch.
Presidente
SERVICIOS MULTIPLES CHAMARO S.A.

C. C. exp

OFICSEV S.A.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA LAS 24 HORAS
INVESTIGACION, COMERCIO Y RESIDENCIAS



San José, 10 de octubre de 1995.

Oferta #05

Tels.
Oficina
250•8315
250•6416

Señores del:
Consejo Nacional de Producción
Presente.

Atto: Sr. Oscar Varela

Estimados Señores:

Con respecto a la Licitación Pública número 530-C, les
rogamos extender la vigencia de nuestra cotización hasta el
próximo 25 de octubre del año en curso.

Atentamente:

Por Vargas Mejias y Asociados S.A.

Johan Vargas Mejias

Presidente.



**OFICSEVI S.A.****SEGURIDAD Y VIGILANCIA LAS 24 HORAS
INDUSTRIA, COMERCIO Y RESIDENCIAS.**

Cartago, 10 de Octubre de 1.995.

Señores:
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.
DPTO DE PROVEDURIA.
SECCION DE LICITACIONES.

*Oferta # 06***ATENCION: SR. FAUSTINO MONESTEL GONZALEZ.**

De acuerdo a su llamada telefónica realizada el día 10 de Octubre de 1.995, a nuestra oficina, se me solicitó ampliar la vigencia de la oferta presentada con motivo de la Licitación Pública #530-C "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA", nuestra compañía OFICSEVI S.A. acepta prorrogar el plazo de la VIGENCIA DE LA OFERTA hasta el día 25 de Octubre de 1.995/.

Atentamente,

OFICINA DE INVESTIGACION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA
OFICSEVI S.A.

[Firma manuscrita]
Sr. DANIEL A. RIVERA UHANA.
PRESIDENTE.

c.c./Archivo.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica.
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

28 de setiembre de 1995
SUB-GG 834-95

4

OK

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretaría General
Su Oficina

Estimado señor:

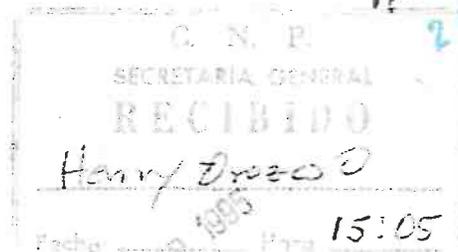
Para que sea del conocimiento de la Junta Directiva, anexo le remito los oficios DIR.ADM.FI. 610-95 y DTG-SIC 1529-95 de la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento de Tesorería General con la lista y los expedientes de 26 agricultores con deudas mayores a ₡15.000.00 y que no cuentan con bienes embargables, según certificaciones hechas por el Registro de la Propiedad.

Atentamente,



ARM/ejv.-
Copias: Auditoría General
Direc.Adm.Financiera
Dirección Asesoría Jurídica
Sección Ingresos y Cobros

JD 1835
mhera
24 OCT 1995





Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

041
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-95-60

FORM. C.N.P. No. 128

25 de Setiembre, 1995
DIR.ADM.FIN No.610-95

Sub. GG # 86495
28.0995

Msc. Luis Alberto Monge
SUB-GERENTE GENERAL
S. O.

Estimado Señor:

Para efectos de que se sirva elevarlo al conocimiento de nuestra Junta Directiva, adjunto encontrará el oficio DTG-SIC No.1529-95 de fecha 20 de Setiembre del presente año, el cual contiene lista de agricultores con montos mayores a los \$15.000,00 que no tienen bienes embargables, según certificaciones hechas por el Registro Público de la Propiedad.

Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lic. Ricardo Zúñiga Cambronero
DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

*Ige

CC: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Dirección Asuntos Jurídicos
Archivo

Elsa Jiménez Vega
Secretaria

29.09.95

20 de setiembre de 1993
DTG SIC Nº 1529-95

Licenciado
Ricardo Zéñiga Cambrenero, Director
División Administrativa Financiera
Presente

Estimado señor:

En referencia con el oficio DAJ-DPA Nº 079-95 del 17-08-95 de la Dirección Asuntos Jurídicos, le enviamos una lista de agricultores con montos mayores a los ¢ 15,000.00 que no tienen bienes embargables, según certificaciones hechas por el Registro Público de la Propiedad.

A continuación le indicamos los trámites y procedimientos realizados a la fecha, del Programa Crediticio de Semilla y Fertilizante; desde que se otorgan los créditos a agricultores, hasta que se solicita sean pasados al renglón de pérdidas:

1-) El C.N.P. realiza la venta de insumos, semillas y fertilizante a crédito mediante sus Regiones y Subregiones. Se crean los procedimientos necesarios para que se realicen estas ventas y se recuperen los montos respectivos en las mismas regiones y subregiones al terminar la cosecha.

2-) Solamente cuando el agricultor, después de levantar y comercializar la cosecha, deja de pagar la deuda al C.N.P. (caso de agricultor moroso), el personal de la subregión procede a agotar la vía de cobro en sede administrativa enviando dos avisos, si el deudor no cancela, el ingeniero o personal encargado procede a enviar la documentación respectiva (factura de crédito, contrato, avisos de cobro, letra de cambio, etc.) al Departamento de Tesorería General, Sección Ingresos y Cobros.

3-) El personal de la Sec. Ingresos y Cobros revisa y verifica que las garantías cuenten con todos los requisitos indispensables (firmas, dirección exacta, número de cédula, etc.). Clasifica estos créditos de acuerdo al monto adeudado, si es menor a los \$ 5.000.00 debe prepararse un documento bien sustentado donde claramente se indique las razones costo-beneficio por las cuales será pasado al renglón de pérdidas, y así evitarle a la Institución mayores erogaciones, según lo expuesto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 31648, Sesión N° 1820, Art. 7, celebrado el 16-05-95; si el monto es mayor se envían las garantías para que puedan tramitarse como títulos ejecutivos ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y se realicen los cobros judiciales.

4-) Esta dependencia realiza las demandas correspondientes ante la Alcaldía Civil de Hacienda de San José, y se le hace llegar el cobro al deudor mediante la Guardia de Asistencia Rural de la zona, para que el mismo se apersona a cancelar su deuda con la Institución.

5-) Si el agricultor no cancela su deuda, se solicita un estudio (certificación) ante el Registro Público de la Propiedad; si esta institución informa que dicho agricultor no tiene bienes embargables inscritos a su nombre, la Dirección de Asuntos Jurídicos hace la comunicación de que estas deudas son irrecuperables.

6-) Dado lo anterior, y basados en el ARTICULO SEXTO del Instructivo aprobado en el Acuerdo de Junta Directiva N° 31516, Sesión N° 1792, art. N° 08, celebrado el 10 de enero de 1995, se procede a elevar a Junta Directiva para que se apruebe la exclusión de estas operaciones de los libros Contables del C.N.P., manteniendo un registro histórico de los mismos llamado "Malos Deudores". Se envía una copia para mantener informadas a las distintas Instituciones que conforman el Sistema Bancario Nacional para que se tomen las previsiones para futuros créditos o avales.

Quedando sujetos a las consultas del caso, se despiden.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE TESORERIA GENERAL
SECCION INGRESOS Y COBROS



Original
Firmado

ALLAN RAMOS BOLAÑOS
CONTADOR

ORIGINAL
FIRMADO

Ma. de Los Angeles Benavides R.

ALLAN RAMOS BOLAÑOS
CONTADOR

VOBO LICDA. MARIA DE LOS A. BENAVIDES R.
JEFE

cc: Contabilidad General
Archivo (3).

AGRICULTORES RECOMENDADOS PARA PASAR A PERDIDAS
 CON MONTOS SUPERIORES A LOS 5,000.00. SEGUN
 OFICIO DAJ-DPA N° 79-95 DEL 17-08-95 DE LA DIR.
 DE ASUNTOS JURIDICOS Y COMUNICACION DE ACUERDO
 DE JUNTA DIRECTIVA N° 31516, SECCION N° 1792,
 ARTICULO 8, CANCELADA EL 10 DE ENERO DE 1995.

MARCA N°	NOMBRE DEL AGRICULTOR	CEDULA N°	FACTORA N°	MONTO DEL PRESTAMO	ABONO O CANCELACION	DEPOSITO BANCARIO N°	SALDO A LA FECHA
015125	ARANA ESQUIVEL JORGE GERARDO	2-416-238	5187	76,793.15	0.00		76,793.15
021367	BUNTON GONZA MIGUEL A.	2-046-663	12202	19,571.85	2,637.45	681818	16,934.40
025512	CAMPOS MEJIAS JOSE MA	2-186-987	8457	41,764.45	0.00		41,764.45
025568	CARRILLO CRUZ JAVIER F.	3-042-271	7241	19,646.40	0.00		19,646.40
033297	CORTES QUESADA OMAR	5-156-622	6881	19,646.40	0.00		19,646.40
034790	CHAVARRIA CASTRO ROBERTO	2-374-925	378	18,190.20	0.00		18,190.20
035509	CHAVEZ CASCANTE CARLOS M.	5-036-680	8553	19,646.40	0.00		19,646.40
040494	FERNANDEZ ARIAS JOSE	1-203-113	4503	19,571.75	0.00		19,571.75
040975	FERNANDEZ ZUNIGA ANTONY	6-226-144	5317	19,571.75	0.00		19,571.75
040658	GONZALEZ GARCIA LEONEL	1-295-895	7293	19,646.40	0.00		19,646.40
040388	GUIDO GARCIA SALVADOR	2-331-593	6007	19,646.40	0.00		19,646.40
040913	GUTIERREZ GUTIERREZ OLDEMAR	6-173-704	6297	17,309.90	0.00		17,309.90
050267	LUMBI MENA MATEO	2-354-730	8383	24,151.55	0.00		24,151.55
050990	MADRIGAL VARGAS ALVARO	6-145-737	4944	19,571.75	0.00		19,571.75
060602	MORENO QUESADA OLGIER	5-225-630	4973	26,831.75	0.00		26,831.75
060251	MORILLO CHANORIO JULIO C.	5-172-610	6268	36,822.60	0.00		36,822.60
060915	MUNOZ ARCE MANUEL	5-127-497	7178	19,646.40	0.00		19,646.40
060913	NAVAS BEITA FELICIANO	6-079-406	5282	18,053.90	0.00		18,053.90
060391	NAVARRO CASCANTE DANILLO	1-436-931	11006	19,894.40	0.00		19,894.40
060106	ORTEGA CORNEJO DIONICIO	11	19995	45,475.45	0.00		45,475.45
071367	PERRA RODRIGUEZ ELI	2-190-647	4473	39,143.50	0.00		39,143.50
081341	RUIZ ROIZ ELIAS	9-051-356	7086	19,646.40	0.00		19,646.40
081542	ROVINA HERRERA HUMBERTO	6-087-805	19877	45,475.45	0.00		45,475.45
082200	SALAS ARROYO GERVIN	1-512-309	5372	19,518.80	0.00		19,518.80
083445	SANCHEZ ESCANILLA MAPIO	2-363-183	20974	18,190.20	0.00		18,190.20
090743	ZUNIGA CORDERAS MAURO	5-320-616	21326	18,190.20	0.00		18,190.20
TOTAL				99,619.35	2,637.45		96,981.90

NOTA:

1) EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE ESTE AGRICULTOR ES: 270-67959-27776

ORIGINAL
 FIRMADO: ALLAN RAMOS BOLAÑOS
 CONTADOR

ELABORADO POR: ALLAN RAMOS BOLAÑOS
 CONTADOR

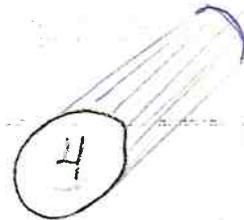
29-SEP-95

ARCH. DTIC. A. 11539-95. 001



Presidencia Ejecutiva
Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

20 de setiembre de 1995.
No. 1468 P. E.



OK

Señor
Felipe Amador,
Secretaria General,
S. O.

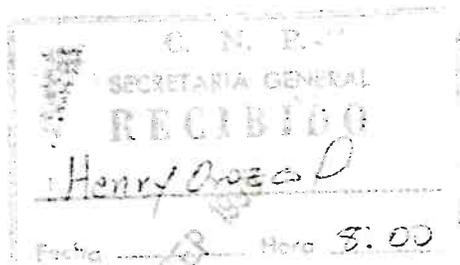
Estimado señor:

Adjunto sirvase encontrar oficio No. DDAI 227-95, suscrito por el MSc. Marco Tulio Castro, a fin de que sea incluido en agenda para próxima sesión de Junta Directiva.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

JFG/rrc.



JA 1836
24 OCT 1995

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



Dirección Desarrollo Agroindustrial

1700
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

95 SEP 14 AM 9 50

12 de setiembre de 1995
DDAI.227-95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

Estimado señor:

En atención a su hoja de referencia #.790-95 de fecha 4 de setiembre del año en curso, en relación al Convenio Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción y la Fundación para la Investigación Agroindustrial Alimentaria para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Agroindustrial Alimentaria", me permito remitirle copia del borrador de Convenio.

Dicho documento incluye la modificación propuesta por la Dirección de Asuntos Jurídicos, según oficio DAJ.#.314-95.

Cordialmente,

DIRECCION DESARROLLO AGROINDUSTRIAL


Econ. Marco Tulio Castro Ch., MSc. Agroindustrial
DIRECTOR



PMD/.

CC : Archivo

Un pueblo en marcha

CV 11-95**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION AGROINDUSTRIAL ALIMENTARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AGROINDUSTRIAL ALIMENTARIA.**

Nosotros, Roberto Solórzano Sanabria, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, cédula de identidad N° 2-237-175, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento N° 24197-P con fecha rige 07 de Abril de 1995, y superior jerárquico del Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos, según Contrato con la Universidad de Costa Rica del 14 de abril de 1970, en adelante denominado el CITA-MAG-UCR, Javier Flores Galarza, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad N° 1-417-908, en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, Institución Autónoma de este domicilio con cédula jurídica N° 4-000-042146-05, y superior jerárquico de la Dirección de Desarrollo Agroindustrial de ese organismo, en adelante denominado la DDA/CNP y; Carmen María Valverde Acosta, mayor, divorciada, Licenciada en Filología, vecina de San José, cédula de identidad N° 9-014-105, en su condición de Directora Ejecutiva de la Fundación para la Investigación Agroindustrial Alimentaria, según acuerdo de Junta Directiva N° 32 del 12 de enero de 1995, en adelante denominado la FIAA, hemos acordado establecer el presente convenio, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que de las casi 5.000 empresas industriales nacionales, responsables del empleo del 18% de la PEA costarricense, la Agroindustria Alimentaria destaca con un 18% de las empresas, la Agroindustria en general representa un 22%. En cuanto a la producción industrial, la división Alimentos, Bebidas y Tabaco, genera el 48% de los productos, seguida a considerable distancia por la división de Sustancias Químicas y Caucho con un 20% y la de Metalmecánica con un 11%, conjunto que como se puede ver, aporta el 80% de la producción industrial del país. Sin embargo, Alimentos y Bebidas, con sus 1.100 establecimientos y sus 35.000 trabajadores, aporta más del 40% del valor agregado y el 52% de producción industrial. Que otros sectores, como por ejemplo el de Textiles, con 882 empresas y 48.000 trabajadores aporta solo el 8% de la producción industrial y apenas una quinta parte del valor agregado por Alimentos, Bebidas y Tabaco.

Que la contribución de la Metalmecánica al valor agregado industrial es solo del 10% y en otras ramas agroindustriales la participación es aún más baja, solamente 2% de la industria se dedica a la actividad del cuero y solo un 9% a la de madera. Que el 80% de la agroindustria alimentaria del país está conformada por pequeñas y medianas empresas.

2. Que en la recientemente celebrada " Cumbre de las Américas 94 ", al igual que en numerosos otros foros nacionales e internacionales, se ha explicitado la urgente necesidad de atender estos importantes sectores de las economías nacionales. Por una parte, la declaratoria 14 señala la urgente necesidad de una reevaluación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y el impulso a una mayor cooperación entre países. En tanto que la declaratoria 19 llama hacia el fomento y fortalecimiento de las pequeñas empresas, como uno de los elementos clave para el desarrollo sostenible y equitativo. En ella se pide a los gobiernos el fortalecimiento de las entidades que presten servicios y faciliten el acceso a la capacitación y a la asistencia técnica de ese multitudinario sector de la pequeña empresa, para hacer posible su inserción dentro de los nuevos términos de la economía mundial.

Que a lo interno, la Presidencia de la República ha señalado los siguientes y claros derroteros: en primer lugar, se debe ayudar a nuestra empresa agroalimentaria a integrarse y competir en la economía mundial a base de calidad, eficiencia, productividad y tecnología; en segundo lugar, en este camino de modernización se debe dar especial énfasis a nuestra masiva pequeña y mediana empresa, la cual no es aún capaz de suplirse los ingredientes básicos de conocimiento de mercados, de incorporación tecnológica adecuada, de conceptos de calidad y productividad, etc.; en tercer lugar, se debe dar gran énfasis al desarrollo tecnológico agroindustrial, de aquellos productos en los que el país cuenta con tradición y experiencia y; finalmente, se debe hacer e irradiar tal labor, dentro de los términos más precisos de sostenibilidad y de protección al medio ambiente. En adición, el programa gubernamental, " 5.000 al 2.000 ", pretende que la actividad agroindustrial hortifrutícola de exportación, contribuya con \$ 2.500 millones hacia el final del siglo.

3. Que CITA-MAG/UCR es una entidad de Investigación y Desarrollo (I + D), experimentada, reconocida, especializada en el campo agroindustrial alimentario, en lo relativo a los aspectos de capacitación, investigación y asistencia tecnológica en servicios productivos estratégicos para el sector, y con gran experiencia en la promoción de la agroindustria rural.

4. Que la FIAA es estructura facilitadora de las acciones de los entes de apoyo al sector agroindustrial alimentario, y tiene convenios con CITA-MAG/UCR, para el manejo de los programas de asistencia tecnológica, de capacitación, de difusión técnica para la industria y de programas de desarrollo de la agroindustria rural.

5. Que dentro del proceso de reforma del estado la DDA/CNP es la encargada de coordinar la política agroindustrial, con especial énfasis en lo relativo a las necesidades de la pequeña y mediana agro-industria (PYME) y de la agroindustria rural. Que con base en los estudios desarrollados para responder a esta directriz la DDA/CNP ha identificado las siguientes necesidades prioritarias del sector:

- a) los aspectos ligados a la calidad, le precio, el acopio y el suministro de la materia prima agropecuaria para las agroindustrias.
- b) los aspectos ligados a calidad, productividad, desconocimiento de la normalización y al empaque adecuado para los productos terminados.
- c) los aspectos relativos al desconocimiento de los mercados, al acceso a adecuados canales de comercialización para la PYME y a la organización empresarial par lograrlo.
- d) los aspectos relativos a la falta de conocimiento de tecnologías y de capacitación tecnológica general.

Por las razones que anteceden.

ACUERDAN

Coordinar los esfuerzos de las tres entidades, como instancias nacionales especializadas en el tema, para responder sin duplicaciones y con máxima eficiencia a las necesidades y potencial de la PYME agroalimentaria en particular, bajo los términos de compromiso y regulaciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Se establece una Comisión de Asistencia para la Modernización de la PYME agroalimentaria (CAMPA), constituida por el Director o Subdirector del CITA-MAG/UCR, el director de la DDA/CNP, un Director de la FIAA, que establecerá y dará seguimiento a programas quinquenales de modernización para la PYME, de acuerdo a metas, costos y plazos claros, realistas y realizables, por rama CIUU, por subsectores dentro de cada rama y por productos, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y los intereses de los planes del sector agropecuario. Este programa será revisado por la Comisión al menos una vez cada seis meses, y deberá rendir un informe anual de actividades y resultados. Ninguna actividad se iniciará hasta tanto no esté completamente programada y financiada a satisfacción de todas las partes.

SEGUNDA.- Para garantizarle los resultados del acuerdo el CITA-MAG/UCR se compromete a:

a) poner a disposición del convenio su sistema de Diagnósticos Tecnológicos Cuantificados (DTC), para establecer la línea base de los programas que se emprenderán, y medir su grado de efectividad y avance.

A fin de ampliar la aplicación de esta herramienta, entrenará un equipo de funcionarios de la DDA/CNP, para su aplicación en proyectos de agroindustria rural;

b) poner a disposición del convenio sus facilidades de investigación tecnológica y de programas de investigación de mercados y de sistemas de información sobre legislación y normalización, así como sus facilidades de documentación especializada.

c) poner a disposición del convenio las facilidades y experiencia de su programa de fomento de agroindustrias rurales, para los cual entrenará un equipo de funcionarios de la DDA/CNP en estos aspectos, de acuerdo con las necesidades que indiquen los programas a ejecutar.

d) poner a disposición del convenio y de las partes firmantes las facilidades y beneficios de los acuerdos internacionales que suscribe, en el tanto que ello sea factible y que se encuentren dentro de la programación indicada en la cláusula PRIMERA.

TERCERA.- La FIAA se compromete a:

a) poner a la disposición del convenio, los programas que tiene con el CITA-MAG/UCR en los campos de la capacitación por medio de cursos de especialización práctica, asistencia tecnológica para los proyectos agroindustriales y los sistemas de información especializada. Lo anterior incluye el acceso a tales programas por parte del personal de la CCA/CNP, de acuerdo a las necesidades que indiquen los programas a ejecutar.

b) poner a disposición del convenio y de las partes firmantes las facilidades y beneficios de los acuerdos internacionales que suscribe, en el tanto que ello sea factible y que se encuentren dentro de la programación indicada en la cláusula PRIMERA.

c) las facilidades de tipo administrativo que sean oportunas y convenientes para el desarrollo de los términos y metas del convenio.

CUARTA.- La DDA/CNP se compromete a:

a) estructurarse para asumir el apoyo en los aspectos del suministro y organización de las materias primas y de la organización de los canales de

mercado para las agroindustrias objetivo del convenio, de acuerdo a las necesidades que indiquen los programas a ejecutar.

b) destacar dos profesionales de tiempo completo en el CITA-MAG/UCR, un Economista Agrícola y un Tecnólogo de Alimentos, para ser incorporados en aspectos específicos del programa indicado en la cláusula PRIMERA anterior.

c) incluir en el presupuesto del CNP una plaza profesional de Jefatura en el CITA-MAG/UCR, en tanto se obtengan las autorizaciones de las entidades supervisoras correspondientes.

d) poner a disposición del convenio y de las partes firmantes las facilidades y beneficios de los acuerdos internacionales que suscribe, en el tanto que ello sea factible y que se encuentren dentro de la programación indicada en la cláusula PRIMERA.

QUINTA.- La ejecución de proyectos específicos se concretará a través de contratos de ejecución o cartas de entendimiento suscritas por las partes representadas en la comisión a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, donde se detallarán los recursos a aportar por cada una de las partes, sean de índole financiero, físico o humano.

SEXTA.- Queda entendido que los equipos y otros bienes que se aporten al amparo de este Convenio, siguen siendo propiedad de la parte que los aporte, y así se hará constar en los inventarios periódicos que se elaboren, salvo acuerdo escrito por las partes en otro sentido.

SETIMA.- Queda entendido que el personal que labore en actividades del Convenio, se regirá por los reglamentos y las normas laborales que establezca la fuente contratante en cada caso, salvo en aquellos casos que se establezcan en otro sentido por manifestación expresa y escrita de las partes.

OCTAVA.- Este Convenio tendrá una duración de diez años a partir de su firma por todas las partes, y se podrá prorrogar por periodos iguales en forma sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta su opinión contraria por escrito, por lo menos con sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo de que se trate.

NOVENA.- Todo asunto no previsto en el presente Convenio, de importancia para los adecuados fines del mismo, será resuelto de común acuerdo entre las partes firmantes.

DÉCIMA.- El presente Convenio se enviará al refrendo correspondiente por parte de la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Convenio en tres tantos en San José, a los veintidós días del mes de agosto de 1995.

ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
Ministro
Agricultura y Ganadería

JAVIER FLORES GALARZA
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

CARMEN MA. VALVERDE ACOSTA
Directora Ejecutiva
Fundación para la Investigación
Agroindustrial Alimentaria



Lic. Allan A. Gutiérrez M.
Auditor General

Teléfono: 257-9355
Fax: 222-3684
Apartado: 2205-1000

22 de setiembre de 1995

3C
OK
Se ACO...
269 95
D. 25 SEP 1995

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN



Estimados señores:

De acuerdo con lo solicitado por esa Junta Directiva, sirvase encontrar adjunto, informe preparado por el Sr. Fulvio Durán G., Auditor Asistente, del Dpto. Auditoría Financiera, referente a: Atención a oficio SUG GG 748, del 29 de agosto de 1995, sobre exclusión de bienes inmuebles de Registros Contables.

Solicitamos su atención a este informe.

Atentamente,

MBA. Aldo Di Stefano G., Jefe
DPTO. AUDITORIA FINANCIERA

Vº Bº Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

dama

C.c.: Presidencia Ejecutiva
Dpto. Auditoría Financiera
Sr. Fulvio Durán G.
Archivos

JD 1835
24 OCT 1995

22 de setiembre de 1995

A: MBA. Aldo Di Stefano Gandolfi, Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA FINANCIERA

DE: 
Julio Duran Guillén
ASISTENTE DE AUDITORIA

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO SUB GG 748, DEL 29 DE AGOSTO DE
1995, SOBRE EXCLUSIÓN DE BIENES INMUEBLES DE
REGISTROS CONTABLES.

OBSERVACIONES

La Sub Gerencia General con oficio Sub GG Nº 748-95, del 29 de agosto de 1995, solicitó a nuestra Junta Directiva la exclusión de Registros Contables de diez terrenos, con base en oficio de la División Administrativa-Financiera Nº 529-95 del 21 de agosto de 1995. Cabe indicar que la Administración no presenta en el citado oficio la evaluación de todas las propiedades que se encuentran en situación similar a las diez señaladas, por lo tanto, nuestro estudio se refiere al análisis de los terrenos citados en los oficios antes descritos, con el siguiente resultado:

1. Al realizar un comparativo entre los datos suministrados por la Contabilidad General y los del mencionado oficio, determinamos que:

1-1. Los siguientes terrenos no están registrados en los libros que lleva la Institución, por lo que no deben considerarse para su exclusión:

- i. Finca Nº 38955-000 Potrero Cerrado de Dreamuno
- ii. Finca Nº 102.668 Arrocería Los Angeles
- iii. Finca Nº 4.575 Germania de Siquirres
- iv. Finca Nº 48.010 Santa Rosa de Dreamuno
- v. Finca Nº 9.571 Candelaria de Puriscal

1-2. El resto de fincas, si se encuentran registradas contablemente.

2. Con base en la información obtenida no encontramos impedimento para la exclusión de las siguientes propiedades:

- a) Finca NO 52508-000 FANAL Cantón Central
- b) Finca NO 75531-000 FANAL Cantón Central
- c) Finca NO 195-38 Belén Carrillo Guanacaste

3. En cuanto a las fincas Nos. 13249 y 13251, por considerarlo de mucha importancia detallamos los siguientes antecedentes:

3-1. Mediante el oficio NO 075, del 27 de setiembre de 1982, el Ing. Carlos Benavides L., Jefe del Departamento de Ingeniería, le informa al Lic. Rogelio Fernández S., Jefe Departamento Legal, entre otras cosas lo siguiente:

"Ambas fincas se encuentran ocupadas y el Depto. Legal fue notificado al respecto y según consta en oficio 118-82, del 13-4-82, enviadas por el Lic. Alvaro Calvo a este Departamento, ya se tomaron cartas sobre el asunto, por lo cual solo nos resta esperar los resultados para saber como proceder. Se pide al Depto. Legal mantenernos informados."

3-2. El 6 de agosto de 1985, el Ing. Daniel López R., Jefe del Departamento de Ingeniería le comunica a la Lic. Victoria Villalobos, Pagani, Jefe Departamento de Derecho Público, el resultado del informe preparado por el topógrafo Enrique Pacheco, referente a las indicadas fincas, transcribimos la conclusión y recomendación:

"De acuerdo con la información suministrada por el Regidor de Santa Cecilia, el Sr. Adolfo López Ponce, parece haber conciliación con los antiguos colindantes, sin lugar a dudas se trata de la finca N° 13251 y parte de la N° 13249.

Se sabe que el Sr. Carlos Espinach Escalante esta en posesión de dicha finca, pero no tiene plano catastrado, por tanto tampoco ha hecho la información posesoria."

"Entablar un juicio de reivindicación al señor Espinach"

Como se aprecia, fueron debidamente localizados y se afirma quien está en posesión de los terrenos lo descrito se contraponen a lo indicado y dado a conocimiento de la Junta Directiva en el oficio N° DAD-BDP 282-95, del 3 de julio de 1995 que cita:

"Situación y criterio legal... siendo que la finca en cuestión no ha sido formalmente localizada, no es posible intentar acción legal alguna para recuperarla a pesar de tanto tiempo transcurrido, el C.N.P. no ha logrado localizarla y a eso se refiere el Departamento de Ingeniería al hablar de "suponer"... "

- 3-3. Con oficio DAJ-DP ND 006/86, del 13 de enero de 1986, la Licda. Victoria Villalobos Paganí, le comunica al Sr. Horacio Zuñiga Chevarría Gerente General, la respuesta dada a la nota GG 1737-85, relacionada al estado de las fincas.

En el párrafo cuarto se incluye lo referente a las propiedades Nos. 13249 y 13251.

Lo siguiente es copia textual:

"Dos terrenos contiguos propiedad del Consejo, inscritos en el Registro Público al tomo 1575, folio 94, asiento 6, número 13251 y tomo 1575 folio 90, asiento 5, número 13249; el señor Carlos Espinach Escalante se encuentra en posesión de esta finca desde hace varios años, por lo que se procederá a entablar una demanda penal por el delito de Usurpación o en su defecto presentar un Ordinario de Reivindicación en la vía civil para que el Consejo pueda tomar posesión de esos inmuebles".

- 3-4. Mediante el informe NB 145, del 12 de marzo de 1990, esta Auditoría informa a la Administración Superior, el resultado del trabajo llevado a cabo en el área de terrenos. En el punto 5-2, se encuentra entre otros casos las fincas en cuestión determinando que a esa fecha la Licda. Villalobos Paganí, no había realizado ninguno de los actos indicados en su oficio DAJ-DP 006/86.
- 3-5. Nuevamente esta Auditoría informa a la Administración, los resultados obtenidos de la intervención hecha a las propiedades durante el año de 1992. Lo anterior se hizo mediante el oficio NB 598, del 22 de setiembre de 1992. Indicando que la situación de las fincas eran las mismas.

3-6. En un afán de conocer si de lo citado anteriormente y sobre el contenido del oficio DAJ-DF 006/86 se había efectuado, le consultamos al Lic. Luis Diego Sarabona Eñiceño, quien manifestó que de acuerdo con los antecedentes comentados considera conveniente retomar los casos citados con base en la información existente, para determinar nuevamente la situación y proceder conforme a los intereses de la Institución.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información y antecedentes recopilados esta Auditoría concluye que:

1. Hay propiedades que no deben estar incluidas en el oficio dado en conocimiento de la Junta Directiva por no poseer registro contable alguno, como se indicó previamente.
2. Las propiedades identificadas con los Nos. 13249 y 13251, fueron debidamente localizadas y se conoce quien mantiene posesión de los terrenos, y que sobre las mismas no se han ejecutado los trámites legales correspondientes.

RECOMENDACIONES

A la Junta Directiva:

1. Ordene la ejecución de los trámites legales que procedan para las fincas identificadas con las Nos. 13249 y 13251.
2. Ordene la realización de un estudio técnico legal de las demás propiedades en que el C.N.P. aparece como propietario pero que no hizo posesión de esos terrenos. Detallando las gestiones que se realizaron; así como las que no se llevaron a cabo y por qué no se hicieron.

3. De acuerdo con el resultado del estudio, se proceda a la apertura de un procedimiento administrativo en contra de aquellos funcionarios que por la no ejecución de los trámites correspondientes en esa oportunidad deriven en la pérdida de esas propiedades.

Coma
27/11



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

021

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

11 de octubre de 1995
DAJ #342-95

36

Señores
JUNTA DIRECTIVA
Presente

Estimados señores:

En adición al oficio DAJ DDP #262-95 y relacionado con el informe #269-95 de 22 de setiembre del año en curso, preparado por la Auditoría General, me permito efectuar las siguientes consideraciones al respecto:

En cuanto a las fincas #13249 y 13251 del Partido de Guanacaste se presenta una situación muy particular. Esto es que las fincas en cuestión de acuerdo a los archivos las mismas que posee esta Dirección se las adjudicó el Consejo por juicio ejecutivo en el año de 1967 y desde esa fecha no se tiene constancia de que esta Institución haya llevado a cabo algún acto de posesión sobre los mismos. Es decir, el C.N.P. como propietario debió haber ejercido su dominio sobre ellas disponiendo cercar los límites, brindar mantenimiento, rotulando a su nombre, cancelando los servicios públicos edificando, o en fin disponer de alguna forma de esos inmuebles. Este ejercicio del derecho como propietario que le competía desplegar al C.N.P. a través de sus administradores no se ejerció nunca, lo que ocasionó que los mismos fueran invadidas por terceras personas que con el transcurso del tiempo y a vista y paciencia de su propietario, han adquirido derechos de posesión, con base en lo establecido por los artículos 868 y siguientes de nuestro Código Civil. Específicamente el art. 868 expresa: "Todo derecho y su correspondiente acción se prescriben por diez años ..."

Con la información suministrada por el Departamento de Ingeniería el 6 de agosto de 1985 al Departamento Legal (actual Dirección de Asesoría Jurídica) se partió de hecho de que las fincas aludidas habían sido, localizadas, y según se afirmó en aquel entonces, los mismos se encontraban en posesión del señor Carlos Espinach Escalante; de ahí que en el oficio DAJ DDP #00686 de 13-1-86 de Asuntos Jurídicos, se comunicó a la Administración que se procedería a establecer una demanda penal por el delito de usurpación o en su defecto un ordinario de Reivindicación en la vía civil para que el Consejo pudiera tomar posesión de esos inmuebles. Esto aún a sabidas de las pocas o posibilidades de recuperación por lo anteriormente indicado. No obstante, como podrán ustedes colegir, a la fecha de emisión del informe del Departamento de Ingeniería (6-8-85)

JD 1835
Instituto
24 OCT 1995



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

020

hacia 8 años, que la prescripción positiva prevista en el artículo 868 citado operó de sobra. Es decir, que en el año 1977 el C.N.P. había cumplido 10 años de no ejercer ningún acto de posesión de estos bienes, por lo que los poseedores de esas fincas han adquirido derechos sobre éstas en perjuicio de los bienes del Consejo.

Cabe aclarar también, que el hecho de que no hayan interpuesto las demandas de usurpación o bien de reivindicación en el año 1986, en nada afecta la situación planteada, la cual se mantiene en la actualidad, pues como dije desde el año 1977 se le a cumplió al Consejo la prescripción decenal y en su perjuicio.

Posteriormente, a través del oficio D.J. #038-92 de 25-3-92 esta Dirección retomando nuevamente el caso concluye en lo siguiente:

"SITUACION Y CRITERIO LEGAL: El C.N.P. la adquirió en 1967 de la Sociedad Pasmompa, pero el CNP nunca tomó posesión del inmueble y en la actualidad suponen se encuentra ocupada. Sus poseedores por el transcurso del tiempo han adquirido de acuerdo a nuestra legislación derechos sobre el inmueble y es presumible que hasta han realizado gestiones a fin de conseguir su inscripción, siendo que la finca en cuestión no ha sido formalmente licalizada (sic), no es posible intentar acción legal alguna para recuperarla. A pesar de tanto tiempo transcurrido, el CNP no ha logrado localizarla y a eso se refiere el Depto de Ingeniería el hablar de "suponen", por lo que salvo mejor criterio se recomienda excluir de los activos de la institución, o que el Departamento de Ingeniería la licalice (sic) para lograr un estudio certero."

A lo anterior, se suma el hecho de que el 19 de agosto de 1991 se recibe en la Presidencia Ejecutiva un escrito (ver fotocopia adjunta) del Ing. Carlos Espinach E. en la que la que refuta los rumores que se han dado en el sentido de que él era quien poseía las fincas del Consejo en Santa Cecilia de Guanacaste (aspecto éste que había sido señalado por el Departamento de Ingeniería y sobre el cual se basa el informe de Auditoría para afirmar que las fincas señaladas habían sido localizadas).

El 19 de octubre de 1992 a través del oficio DDP #281-92 se efectúa el estudio legal nuevamente de esas propiedades, para brindar respuesta al Informe de Auditoría General #598 referente a la Evaluación sobre el manejo de las propiedades, de la Institución y en el mismo se indica.

"Nuestra Dirección fundament el criterio legal en torno a estas propiedades en base al último informe de propiedades remitido por el Departamento de Ingeniería del 31-10-90 y que establece



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

019

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

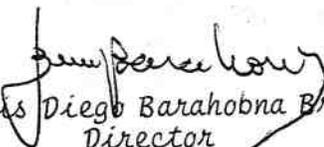
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

que "aparentemente lo tiene en posesión CARLOS ESPINACH ESCALANTE". Asimismo por el hecho de que el señor Espinach envió nota a la Presidencia Ejecutiva advirtiéndole que él no era la persona que se decía poseía dichas Fincas, consideramos que de continuar esta situación procedería a establecer demanda contra nuestra Institución. Es por ello, y en virtud de que el Consejo nunca ha ejercido posesión sobre dichos inmuebles en tan largo período, que es probable que terceros hayan adquirido derechos y que conforme se ha dicho en varias ocasiones, debe ser la Administración quien decida si se establece alguna acción en las circunstancias antes mencionadas."

Por tanto en lo que se refiere a esta Dirección considero que se ha cumplido con lo que corresponde realizar y si no se estableció acción legal alguna, es por los inconvenientes presentados, según lo expuesto. En el estado actual de las cosas, y de procederse a entablar algún tipo de juicio en primer término debiera localizarse el inmueble que no se ha poseído desde 1967 según los registros y en caso de que se hallare, no procedería una acción judicial por operación de la prescripción positiva en nuestro perjuicio, lo que traería como posible única consecuencia la condenatoria en costas personales y procesales

Desafortunadamente, las acciones se debieron haber tomado en contra de los funcionarios responsables y en contra de los poseedores ilegítimos en 1977 o fecha anterior.

Atentamente,


Lic. Luis Diego Barahobna Briceño
Director

lsr

Copia: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Archivo

1835

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



AUDITORIA GENERAL

OK

Teléfono: 257-9355

Fax: 222-3684

22 de setiembre 1995

36

268 95

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECBIDO	
P. 1920	
Fecha 25/09/95	Hora 9:04am

Estimado señor:

En sesión 1832 se presentó a conocimiento de Junta Directiva solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para variar el contenido del acuerdo tomado en sesión 1814 que ordenaba la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, por arribo tardío del "Vapor "CETI", Contratación Directa 8-94, para que se permita actuar en contrario, sea devolviendo dicha garantía, por considerar que la Institucion no tuvo perjuicio económico.

Recuerdo que el asunto suscitó comentarios y si mal no lo entendí, la Junta Directiva deseaba conocer aspectos en forma más específica y quizá hasta plantear el asunto a la Contraloría, ya que el sentido de Garantía de "Cumplimiento" vendría a perderse con este criterio tan amplio.

El día de ayer, recibí copia del acuerdo 31743 en que mediante "Acuerdo Firme" se faculta a la Administración para devolver la Garantía, fundamentándose en el oficio DAJ-DDP N° 352-95 y pronunciamiento 11216 de la Contraloría. Por desconocer ambos oficios, pues en Junta Directiva no se presentaron, me dá a la tarea de conseguirlos, (hasta hoy obtuve el Pronunciamiento 11216 ya que sólo el Lic. Rucavado lo tenía). De la lectura de estos documentos, y del oficio DIR. ADM. FIN. N° 544-95, se desprende, que no hay certeza de que el Consejo Nacional de Producción sufriera o no algún perjuicio debido al incumplimiento en cuestión, ya que el Lic. Zúñiga lo que informa es "que aparentemente el CNP., no sufrió impacto alguno..." Sin embargo, hace ver que "se dio una sobro oferta del producto a consecuencia de la llegada de tres barcos en un plazo relativamente corto, arazando la venta del grano perteneciente al CNP." Por lo anterior, nos preguntamos:

No causa esto mayores gastos de almacenamiento y financieros?

Para qué entonces la programación tan exacta que se llevaba sobre las necesidades de grano importado?

JD 1835
m...
24 OCT 1995



AUDITORIA GENERAL

Teléfono: 257-9355

Fax: 222-3684

Precisamente el Promenciamiento 11216 de la Contraloría (no es dirigido al CNP, sino al Dr. Isaac Wasserstein y en su relación comercial con la Caja Costarricense del Seguro Social), analiza la posibilidad de ejecución, proporcional al incumplimiento incurrido, desde luego, valorando los daños y perjuicios ocasionados y sobre ello lo único que conocemos, es lo manifestado por el Lic. Zúñiga, ya transcrito en el párrafo anterior.

Considero que este asunto debe estudiarse con mucho detenimiento y cualquier decisión que se tome al respecto, debe quedar ampliamente sustentada, informando así a la Junta Directiva.

Atentamente

Original {
Firmado } **Allan A. Gutiérrez Morales**

Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

lemca.

C/c: Junta Directiva
Archivo

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

DAJ-DDP #352-95
31 de agosto, 1995.

Ingeniero
Javier Flores Galarza
~~PRESIDENTE EJECUTIVO~~
Su Despacho.

Estimado señor:

En atención a su oficio #724-P.E. y con el fin de dar cabal cumplimiento al acuerdo de Junta Directiva #31625, artículo 10, inciso b), de la Sesión #1817, celebrada el 09 de mayo de 1995, me permito informarle lo siguiente:

El acuerdo de Junta Directiva mencionado indica, que en relación con el arribo tardío del vapor "CEFI" en la Contratación Directa #8-94, no ha sido posible ejecutar la Garantía de Cumplimiento, como lo ordenó la Junta Directiva, en virtud de que el Contratista aportó nuevos elementos, con el fin de justificar el atraso en el arribo y eximirse de responsabilidad en cuanto a las multas cobradas. Igualmente, el acuerdo en cuestión ordena a la Administración a pronunciarse sobre el fondo.

Ahora bien, una vez analizados los elementos aportados por el contratista y habiendo indicado la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, mediante oficio #11216 del 19 de setiembre de 1994, que la ejecución de garantías es procedente sólo cuando existen daños y perjuicios ocasionados a la Administración, con el incumplimiento, es criterio de esta Dirección, que la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, en el caso que nos ocupa, no resulta procedente, por cuanto la Dirección Financiera Administrativa, mediante oficio DIR.ADM.FIN. #544-95, indicó, que no hubo impacto financiero detectable por este hecho.

...

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
Fórm. CNP Nº120

Ing. Javier Flores G.
Página 02
31 de agosto, 1995.

Lo procedente, por tanto, es elevar el asunto a Junta Directiva, a efectos de modificar el acuerdo tomado en Sesión #1814 y proceder consiguientemente a la devolución de la garantía de la contratista.

Atentamente,

Original } Lic. Francisco Rucavado Luque
Firmado } Dirección Asesor Jurídico

Lic. Francisco Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Luis Diego Barahona Bricafio
VR B2
Lic. Luis Diego Barahona Bricafio
DIRECTOR

ew

cc: Direc. Administrativa-Financiera
Departamento Proveeduría

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
Fórm. CNP N°120

Ing. Javier Flores G.
Página 02
31 de agosto, 1995.

Lo procedente, por tanto, es elevar el asunto a Junta Directiva, a efectos de modificar el acuerdo tomado en Sesión #1814 y proceder consecuentemente a la devolución de la garantía de la contratista.

Atentamente,

Original Firmado } Lic. Francisco Rucavado Luque
Dirección Asesor Jurídico

Lic. Francisco Rucavado Luque
DEPARTAMENTO SERVICIO PUBLICO

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Luis Diego Barahona Ericafó

VS SE
Lic. Luis Diego Barahona Ericafó
DIRECTOR

evv

cc: Direc. Administrativa-Financiera
Departamento Proveduría



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conaprc
Fax: 233-9660

013

24 de Agosto, 1995
DIR.ADM.FIN No.544-95

Licenciado
Luis Diego Barahona E., Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
S. O.

Estimado Señor:

En atención a su nota DAJ-DDP No.335-95 de fecha 22 de agosto del año en curso, me permito informarle que hechos los análisis a los expedientes de las contrataciones que amparan las importaciones que llegaron a bordo de los vapores "J.SUDA" y "CETI" obtuvimos las siguientes conclusiones:

1- Respecto al arribo tardío del vapor "J.SUDA", esta Dirección avala lo recomendado por el Departamento de Proveduría General en su oportunidad. Lo anterior debido a que hubo un riesgo en el nivel de las existencias de estos productos.

2- Referente al arribo tardío del vapor "CETI", le informo que aparentemente el C.N.P., no sufrió impacto alguno por causa de daños y / o perjuicios. No obstante le indicamos el hecho de que se dió una sobreoferta del producto a consecuencia de la llegada de tres barcos en un plazo relativamente corto, atrazando la venta del grano perteneciente al C.N.P. Pero aparte de esto podemos decir que no hubo impacto financiero detectable por este hecho.

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Ricardo Zúñiga C.
DIRECTOR

Lic. Ricardo Zúñiga Cambronero
D I R E C T O R

CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

*Ige

CC: Depto. Proveduría
Archivo



Amalís Cárdenas

19 de setiembre de 1994

Señor
Dr. Isaac Wasserstein
Presidente
MEDIREP S.A.
Su Oficina

Estimado señor:

Damos respuesta a su memorial del 13 de junio pasado, mediante el cual nos informa sobre las garantías de cumplimiento que la Caja Costarricense de Seguro Social les ha ejecutado, rendidas en las solicitudes de cotización ME 93-007 y ME 93-188, por haber entregado la mercadería "...antes de los plazos convenidos...". Agrega usted que para actuar en esa forma, la citada Entidad se fundamentó en una publicación que salió en diversos medios informativos de circulación nacional, aviso "...que no encuentra, sin embargo, fundamento normativo ni en el Reglamento de la Contratación Administrativa, ni en el Reglamento de la Contratación Interno de la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo que dicho acto carece totalmente de validez (sic)". Además, nos indica que si lo dispuesto en dicho aviso fuera legalmente válido, no procedía la ejecución de la garantía, sino tan sólo el pago de los gastos de bodegaje, y luego de apuntar que "...la Institución tuvo la posibilidad de aceptar o no el desalmacenaje de la mercadería, por lo cuál (sic) se puede inferir que al efectuar el desalmacenaje antes de la fecha exigida en la adjudicación para su cumplimiento, se dio una nueva aceptación de entrega previa..."; finaliza solicitando nuestro pronunciamiento sobre la validez del procedimiento seguido por la Caja Costarricense de Seguro Social y si procedía -en los casos concretos que nos planteó-, la ejecución de la garantía o simplemente el cobro de su bodegaje.

Sobre el particular, hemos de manifestarle lo siguiente:

I.- Mediante oficio N° 7682 del 24 de junio de este año, esta Dirección General hizo del conocimiento de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante C.C.S.S.), su consulta, y solicitamos a dicha Entidad un pronunciamiento al respecto.

II.- La C.C.S.S. atendió nuestra solicitud, mediante oficio N° 12300 del día 11 del mes de julio de este año, el cual adicionó mediante nota D.A. N° 389-94 del día 11 de agosto, también del presente año.

III.- Después de haber efectuado el análisis pertinente de los diversos puntos de vista exteriorizados por ambas partes en el asunto que nos ocupa, y teniendo presente el ámbito de competencia reservado por nuestro Ordenamiento Jurídico a la Contraloría General de la República, procedemos a exponer nuestras conclusiones de orden general, las cuales puntualizamos de seguido:

1- Para que la entrega de mercaderías en general, y especialmente una de medicamentos pueda tenerse como correcta, la C.C.S.S. acordó conferir a los contratistas sendos plazos de 30 y 15 días, que rigen antes y después de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación a cargo del cocontratante, respectivamente. Esto es, si se pacta una entrega para un día determinado, y la misma se efectúa con una antelación no mayor a 30 días, o con una dilación no mayor de 15, aquella se tiene como correcta. Esta disposición la toma la C.C.S.S. y la hace del conocimiento de los proveedores, a quienes beneficia -lejos de perjudicarlos- con esa medida, al menos eso consideramos (véase la publicación pertinente en La Prensa Libre del 8 de diciembre de 1992, en La Nación y en La República del día 9 de ese mismo mes, y en el Diario Oficial La Gaceta N° 7 del martes 12 de enero de 1993). Y es que, a no dudarlo, es más viable que una entrega sea considerada como realizada en forma oportuna, si se cuenta con esos días de "gracia", de más y de menos, que si no se cuenta con ellos. En esto, creemos, no debe existir divergencia de criterios.

2. Este Despacho no encuentra que exista, en principio, ninguna disposición de orden legal que la C.C.S.S. haya violado con la adopción de la medida de comentario, como tampoco considera que haya quebrantado el Principio de Legalidad al establecer mecanismos para resarcirse de los perjuicios económicos que, en razón del incumplimiento de sus obligaciones -debidamente acreditado-, le puedan causar quienes contratan con ella. Todo lo contrario, es un deber al que no puede renunciar la Administración, el de determinar en vía administrativa o



Sr. Dr. Isaac Wasserstein

3

19 de setiembre de 1994

judicial, el monto de la indemnización que pueda corresponderle por los daños y perjuicios que le haya ocasionado un contratista y perseguir al obligado hasta lograr que se produzca el debido resarcimiento de aquellos. No obstante lo anterior, la C.C.S.S., luego de definir tales mecanismos y de previo a aplicarlos, debe ponerlos en conocimiento de los contratistas (como en efecto lo hizo, según ha quedado expuesto), para el ejercicio de los derechos que les asisten, dentro de los cuales está, a no dudarlo, el de saber cuáles son las reglas del juego, y cuáles son las consecuencias que derivarían del incumplimiento de tales reglas.

3. El instituto de las garantías reviste especial importancia para la Administración, en tanto la protege de eventuales incumplimientos en que pueden incurrir los contratistas. La decisión de ejecutar cualquier garantía (acto de la Administración), debe ser razonada y proporcionada en sus consecuencias, debiendo ser además notificada a quien se afecta con lo resuelto, confiriéndole al menos, conforme a los principios que integran el debido proceso, oportunidad suficiente de defensa para presentar alegatos y ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Consideramos conveniente citar en este punto al tratadista Escola, quien manifiesta: "Ahora bien: si la potestad sancionatoria de la administración constituye para ésta una prerrogativa muy especial y amplia, de la cual puede hacer uso en forma directa y unilateral, eso no significa que sea un poder ilimitado, sino que está sujeto, al contrario, a ciertos requisitos y restricciones que lo restringen a extremos razonables. En primer lugar, se requiere que la administración, como medida previa a la sanción, haya puesto en mora a su cocontratante, intimándole el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Esta exigencia, que no es sino una primera manifestación del principio del 'debido proceso legal', se complementa, además, por el cumplimiento de las distintas etapas de que éste se compone, que siempre debe respetarse para la mejor imposición de las sanciones..." (Ver ESCOLA, Héctor Jorge. Tratado Integral de los Contratos Administrativos. Buenos Aires: Ediciones Depalma, Volumen I, Parte General, 1977, pág. 410).

Ahora bien, la ejecución de estas garantías puede efectuarse por el sólo hecho del incumplimiento en que incurra el cocontratante (artículo 59 -párrafo I- del



Sr. Dr. Isaac Wasserstein

4

19 de setiembre de 1994

Reglamento de la Contratación Administrativa); sin embargo, tomando en cuenta e interpretando correctamente lo que el numeral precitado dispone, no sólo en ese párrafo I, sino también lo que prescribe en el párrafo II -recuérdese que la norma administrativa debe interpretarse en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular, según lo dispone el artículo 18 de la Ley General de la Administración Pública-, considera este Despacho que la decisión de ejecutar las garantías -en todo caso- debe estar precedida del hecho cierto de que el incumplimiento respectivo, se produce por hechos o razones imputables al contratista y además, que ha producido daños y perjuicios a la Administración, de todo lo cual debe quedar constancia en el expediente respectivo. Ya en el pasado, este Despacho manifestó que:

"Tal doctrina es recogida en nuestro medio por el artículo 238 del Reglamento de la Contratación Administrativa, norma que plantea un tratamiento diverso para incumplimientos insubsanables por razones técnicas o de oportunidad, e incumplimientos subsanables. Dentro de los primeros, la Administración tiene la opción de rechazar el objeto del contrato, o bien, de aceptarlo bajo protesta (para el recibo de obras ver artículo 247, inciso c), pero en ambos casos será preciso ejecutar la garantía de cumplimiento rendida. En el segundo caso, sea, en presencia de incumplimientos subsanables, es opción de la Administración ejecutar la garantía o no -potestad que nace de la aplicación del artículo 59 del Reglamento-, por lo que ésta -la garantía- se comporta como un mecanismo de coerción -tomando como parámetro el interés público que se tutela-, cuyo propósito primordial es el de obligar al contratista a cumplir de acuerdo a lo pactado, quedando a salvo la situación prevista por el último párrafo de este numeral, que es cuando, pese a la existencia del incumplimiento, la Administración puede beneficiarse del objeto contratado ... Ahora bien, en caso de estarse a la ejecución de la garantía, deben aplicarse las consideraciones esbozadas anteriormente y que consisten en ejecutarla proporcionalmente al

incumplimiento incurrido. Desde luego, debemos tomar muy en cuenta a la hora de decidir ejecutar una garantía de cumplimiento, el hecho de que, aparte de constituir una sanción de carácter administrativo, también lo es resarcitoria (artículo 59 del Reglamento de la Contratación Administrativa), por lo que es preciso evaluar en cada caso concreto, si con el incumplimiento acaecido se ocasionaron daños y perjuicios que reparar, y en caso de haberlos, verificar la estimación respectiva ... Como vemos, estamos aquí en presencia de un ámbito de discrecionalidad cuyo ejercicio debe ser cuidadosamente practicado por la Administración Pública, de manera que, las razones técnicas o de oportunidad que se invoquen para incautar la garantía deben quedar claramente plasmadas en el expediente respectivo, a fin de que se deje constancia de lo actuado (artículo 287 del Reglamento)... " (véase nuestro oficio N° 398 de 8 de enero de 1990; lo destacado no es del original).

Lo expuesto en este oficio N° 398 supratranscrito en lo pertinente, nos permite establecer la importancia de lo que anotamos en el punto 2 anterior, en relación con el establecimiento de mecanismos para resarcirse de eventuales daños y perjuicios y que tales mecanismos sean del conocimiento de los contratistas.

Por otra parte, consideramos necesario manifestar que no existe fundamento legal para que, en virtud de la ejecución de una garantía determinada, la Administración vea incrementado su patrimonio de manera irregular por un enriquecimiento incausado, por lo que su proceder en estos casos, es conveniente que se oriente siempre por el interés público y la equidad, como lo manda el artículo 31 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Así las cosas, para situaciones como la que nos plantea, es recomendable que la Administración defina -en detalle- el procedimiento que se ha de seguir para establecer el quantum de los así denominados "gastos de bodegaje" y "gastos de nacionalización", en que incurrió por el hecho de que los medicamentos de que se trate le hayan sido entregados con mayor antelación de la permitida por ella.

4. Luego de analizar algunos aspectos de la argumentación contenida en la nota de respuesta de la C.C.S.S., relacionados fundamentalmente con las razones de conveniencia que obligan a dicha Institución a pedir que las entregas de medicamentos -considerando su estabilidad- se realicen en uno o en varios tractos, y cada una de ellas en fechas determinadas, conveniencia que no compete a este Despacho cuestionar, llegamos a la conclusión de que -en tesis de principio-, las entregas que se realicen con una antelación mayor de la permitida (los 30 días que hemos venido mencionando), formalmente configurarían situaciones de incumplimiento, asimilables a las que se producen por atraso en las entregas, salvo que medie acuerdo de partes que faculte al contratista a entregar los medicamentos con una antelación mayor a la que, a la fecha, acepta la C.C.S.S.. En efecto, si la citada Institución no ha girado ninguna autorización -una vez valorados esos aspectos de conveniencia aludidos-, y la entrega se produce en forma anticipada, habría incumplimiento de parte del contratista. Ahora bien, claro ha de quedar que si la entrega se efectúa con una antelación mayor de la permitida por la C.C.S.S., y ésta en el acto de recepción establece las debidas reservas, bien puede proceder a cuantificar los daños y perjuicios ocasionados, a efecto de resarcirse a su entera satisfacción, toda vez que ese incumplimiento se asimilaría al que se produce por entregar tardíamente el suministro a que se obligó el contratista, en tanto igualmente importaría un quebranto a la programación establecida por la C.C.S.S. para esos efectos, y podría perfectamente ser "penado" por la Administración, con la ejecución -total o parcial, según corresponda- de la garantía de cumplimiento, con fundamento en lo que dispone el numeral 22 del "REGLAMENTO PARA REGISTRO DE OFERENTES Y PROCEDIMIENTOS DE COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICO-FARMACEUTICOS DEL CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS DE LA C.C.S.S.", el cual a la letra dispone que "La Institución cobrará a las personas o firmas participantes, los gastos en que incurra por el concepto anterior y por atrasos de entregas programadas, haciendo uso para dicho propósito de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de otras acciones administrativas y judiciales" (lo destacado es nuestro).

No obstante lo anterior, si la entrega se hace anticipadamente y la Administración no ejercita su derecho de recepción bajo protesta y más bien se "aprovecha" de esa entrega en todo el sentido de la palabra, lográndose demostrar que dispone normalmente de los medicamentos (esto es, los distribuye, los usa, etc.), sin que en realidad se

genere daño o perjuicio alguno para la Entidad, aunque configurado el incumplimiento, este no devendría -en nuestro criterio- sancionable. Imponer la sanción bajo las circunstancias apuntadas, importaría abusar de un derecho e incurrir en un evidente enriquecimiento sin causa.

IV.- A manera de conclusión y teniendo presente lo expuesto en los puntos del 1 al 4 anteriores, estimamos pertinente reiterarle que en el criterio de este Despacho, la disposición adoptada por la C.C.S.S. y que hemos comentado, no resulta contraria al ordenamiento jurídico costarricense. En todo caso, para no incurrir en reiteraciones innecesarias, sólo queremos destacar en este punto que, esa medida de conceder treinta días de "gracia" para "anticipar" entregas de medicamentos, debe entenderse más bien como una facilidad para los contratistas, ya que les proporciona un margen mayor para cumplir adecuadamente (esto es, en los términos pactados) con las obligaciones que les asisten, producto de las negociaciones que los vinculen con la C.C.S.S., a saber, y en el caso específico que nos ocupa, de entregar los medicamentos. Por otra parte, si no ha mediado negociación alguna entre la Administración y el contratista, una entrega que no se ajuste a lo programado al efecto por la C.C.S.S., sea porque la entrega se produzca antes o después de las fechas permitidas, importa un incumplimiento del cocontratante valorable -para efectos de sanción- en los términos antes expuestos. Este incumplimiento válidamente puede castigarse con la ejecución -parcial o total, según sea el caso-, de la garantía respectiva, en virtud de lo dispuesto, entre otras, por la norma 22 del reglamento supramencionado. En este punto, nos parece importante recordar que la ejecución como tal, debe ser razonada, nunca desproporcionada de frente al "daño" o "perjuicio" que efectivamente se le ha irrogado a la Administración, en virtud del incumplimiento que se acuse. Por ende, si el daño se reduce a un exceso en (o mayores) gastos de "bodegaje" o "nacionalización" en que la C.C.S.S. debió incurrir producto de la entrega anticipada, pero ésta acepta a satisfacción los medicamentos y los aprovecha -no estamos diciendo que así haya actuado la citada Entidad, simplemente exponemos el ejemplo-, mal haría aquélla si ejecuta la totalidad de una garantía de cumplimiento que ha sido rendida a su favor, porque el resarcimiento como tal estaría marcado por un signo de evidente desproporción, desapego de la realidad y violación a los principios constitucionales de justicia y equidad, este último



COSTA RICA Sr. Dr. Isaac Wasserstein 8 19 de setiembre de 1994

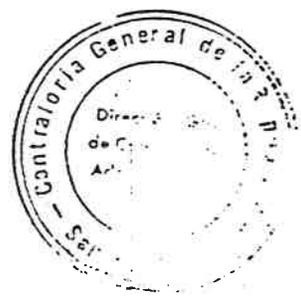
contemplado a nivel normativo en el articulo 31 del Reglamento de la Contratación Administrativa, al punto de que podría pensarse que, por lo menos muy probablemente, la Administración por proceder de esa manera, podría estarse enriqueciendo indebidamente.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORIGINAL }
FIRMADO } Lic. José Gerardo Riba Bazo

Lic. José Gerardo Riba Bazo
DIRECTOR GENERAL a.i.



AAZH/mgz
NI: 9528/
11011/12843 (de la C.C.S.S.)

DGCA-1691-94

CC: Ing. Carlos Quesada Solano,
Gerente de Operaciones, C.C.S.S..



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

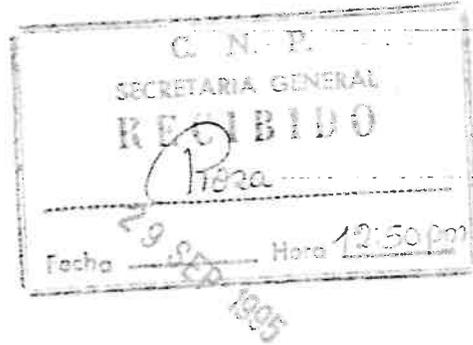
SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23 6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

004

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ #336-95
29 de setiembre, 1995.



Señor
Felipe Amador S.
Secretario General
Su Despacho.

Estimado señor:

A efectos de ser elevado a la Junta Directiva, adjunto le remito copia del oficio Dir. Adm. Fin. #613-95 del 26 de setiembre de 1995.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Sub-Gerencia General
Depto. Proveduría
Archivo.



26 de setiembre de 1995
Dir. Adm. Fin. #613-95

R. Victoria
28-9-95

Licenciado
Luis Diego Barahona B.
Director Asuntos Juridicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O.

Ref: Oficio de esta Dirección No. DIR.ADM.FIN. 544-95 del 24 de agosto de 1995

Luego de las reuniones llevadas a cabo durante el día de ayer, en la que se contó con la presencia de la Licda. Zoraida Fallas Cordero, el Lic. Oscar Varela H., el Ing. Luis Fernando Fonseca Madrigal, usted y el suscrito, (además del Lic. Allan Gutiérrez M., quien nos acompañó durante un corto espacio) y la llevada a cabo el día de hoy, en las cuales contamos con la presencia del Lic. Oscar Varela H., del Ing. Luis Fernando Fonseca Madrigal, del Msc. Luis Alberto Monge V. usted y el suscrito, en relación con el contenido del oficio arriba indicado, me permito manifestarle lo siguiente:

- 1-) Las dos reuniones antes indicadas fueron convocadas a las 14 horas del 25-09-95 la primera y a las 08 horas del 26-09-95 la segunda, con el propósito de analizar y resolver sobre el contenido del oficio No.268-95 de nuestra Auditoria General.
- 2-) Con relación con el contenido del oficio antes citado de nuestra Auditoria y también con el oficio de esta Dirección que se mencionara en la referencia, me permito hacer las siguientes aclaraciones y ampliaciones:
 - a) Por los antecedentes a los que he tenido acceso puedo garantizarle que ninguna dependencia hasta esta fecha, -casi 15 meses después del arribo del vapor "CETTI"-, ha expresado verbal o por escrito que el C.N.P., haya sufrido menoscabo alguno, ni tampoco se han determinado y cuantificado daños o perjuicios que hayamos sufrido por el arribo tardío del vapor "CETTI", que transportó el segundo embarque de arroz para el C.N.P.
 - b) Estimo también que el arribo en una fecha posterior del vapor citado tampoco produjo "gastos mayores de almacenamiento y financieros", sino todo lo contrario. De haber llegado en fechas anteriores el almacenamiento hubiera sido más alto, por razón de que el grano hubiera permanecido más tiempo de nuestras bodegas y al cobrarse la carta de crédito en fecha anterior, los gastos financieros también habrían resultado más altos, en relación directa con los días en que el vapor se hubiera adelantado. A este respecto la liquidación de la carta de crédito en una fecha posterior más bien nos resultó beneficioso.



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- c) Estimo que debe aclarársele a nuestra Auditoria que las programaciones de necesidades de ARROZ no es materia que corresponda al C.N.P. Nuestra institución se vió involucrada en estas negociaciones por circunstancias muy especiales que son del dominio de todos, pero lo cierto es que quien determinó los faltantes de arroz y quien solicitó la importación del grano fue la OFICINA DEL ARROZ. Por otra parte, desde que se fundó la Oficina del Arroz ha sido responsabilidad de esa entidad el llevar el pulso y el determinar las necesidades de ese grano.
- d) El hecho de que el C.N.P. tuviera que salir con carácter de emergencia a conseguir arroz, -en donde estuviera disponible-, obedeció al incumplimiento en la fecha de entrega del arroz comprado al Gobierno de la República del Ecuador. No haberlo hecho así podría haberse causado un fatal desabastecimiento de arroz en el país y por ende un incumplimiento de nuestra ley constitutiva, cual es velar por la existencia de granos básicos.
- 3-) Lamento la imprecisión que pudiere haber causado la forma en que quedó redactado el párrafo 2-) de mi anterior oficio DIV.ADM.FIN 544-95 de reiterada cita, motivo por el cual me permito aclarar que debe entenderse de ese párrafo que los costos y otros términos acordados en la Contratación Directa No. 08-94, fueron todos cobrados en su oportunidad y que el C.N.P. no sufrió impacto alguno por causa de daños y perjuicios, ante el arribo tardío del vapor "CETTI". La mención de una sobreoferta de grano como consecuencia de la llegada de tres barcos con arroz son aspectos que no son imputables a los vendedores del arroz, sino que son consecuencia de habernos garantizado que el país no se vería desabastecido y por tanto tal sobreoferta es, si se quiere, responsabilidad absoluta del C.N.P.

Atentamente,

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Ricardo Zúñiga C.
DIRECTOR

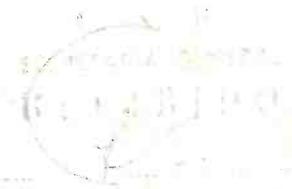
Lic. Ricardo Zúñiga Cambroner
DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCION
COSTA RICA
DIVISION ADM. FINANCIERA

cc: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Dpto. Proveeduría
Archivo



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICIALIA MAYOR Y DIRECCION ADMINISTRATIVA



SE TOMA NOTA

12 de septiembre de 1995
OM 047-95

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

3a

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente comunico a ustedes que el (los) siguientes funcionarios han cumplido con las responsabilidades en que puedan incurrir en el ejercicio de sus funciones:

NOMBRE	POLIZAS	VIGENCIA
GAMBOA GODINEZ LIGIA MARIA	R 7033	05-09-95 al 05-09-96

Atentamente,



Lic. José Luis Araya Alpizar
Oficial Mayor y Director Administrativo
Ministerio de Hacienda

cc: archivo

JS 1835
[Signature]
24 OCT 1995